



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2005

VIII Legislatura

Núm. 431

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ROMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Sesión núm. 17

celebrada el miércoles, 30 de noviembre de 2005

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor director general de Cooperación Local (Zafra Víctor) para informar sobre:

- La valoración realizada desde el Ministerio de Administraciones Públicas sobre las conclusiones realizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en materia tributaria y de financiación de las corporaciones locales, en el Foro celebrado en Alicante durante el pasado mes de octubre. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000413.) 2
- Los estudios, objetivos y actuaciones que el Gobierno tiene previsto realizar para mejorar el régimen jurídico y la gestión de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000435.) 5

	Página
— Las iniciativas que el Gobierno tiene previsto realizar en materia de función pública local y, en particular, para facilitar la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos al servicio de la administración local. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000436.)	5
Comparecencia de la señora directora general de la Función Pública (Mella Puig) para informar sobre:	
— Los criterios establecidos para fijar la indemnización por residencia en territorio nacional del personal en activo del sector público estatal, su evolución y perspectivas existentes sobre la materia. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000709.)	10
— Las perspectivas retributivas, laborales y de promoción del personal vinculado contractualmente con la Administración General del Estado. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000431.)	10
Comparecencia de la señora secretaria de Estado de Cooperación Territorial (Leiva Díez) para informar sobre los estudios, objetivos y previsiones del Gobierno en relación con la modificación de la ley orgánica del régimen electoral general, en lo relativo a las elecciones municipales. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000433.) .	17

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL (ZAFRA VÍCTOR) PARA INFORMAR SOBRE:

— **LA VALORACIÓN REALIZADA DESDE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS CONCLUSIONES REALIZADAS POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES, EN EL FORO CELEBRADO EN ALICANTE DURANTE EL PASADO MES DE OCTUBRE. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000413.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, Iniciamos la sesión número 17 de la Comisión de Administraciones Públicas con la celebración de las comparecencias que figuran en el orden del día.

Damos la bienvenida al director general de Cooperación Local, que informará, en primer lugar, de la primera comparecencia del orden del día, referida a las conclusiones de la reunión realizada por la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia tributaria y de financiación de corporaciones locales, en el llamado foro de Alicante el pasado mes de octubre. A continuación

sustanciaremos las comparecencias dos y tres que se harían de manera acumulada por tener un contenido relacionado.

Tiene la palabra el señor director general.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL (Zafra Víctor)**: Después de tener la oportunidad de participar como ponente en el IV Foro de Alicante —también lo hizo la Dirección General de Financiación Territorial de entonces y algunas personas de la FEMP—, he hecho las pesquisas necesarias para poder comparecer hoy y decir algo sobre sus supuestas conclusiones. Después de haber solicitado alguna información a la FEMP, me ha escrito una carta la directora adjunta, Isaura Leal Fernández, que está a disposición de SS.SS. cuando lo crean conveniente. Dice lo siguiente: Querido director, en relación con la información que nos solicita sobre el desarrollo del cuarto Foro de Alicante —ideas y debate sobre financiación territorial—, me complace trasladarte que con la participación de la FEMP en el mismo, que se ha materializado a través de la difusión del programa a las entidades locales y con la intervención en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2004 de don Juan María Vázquez, presidente de la Comisión de Haciendas Locales y presidente de la Diputación de Badajoz, con una ponencia sobre el futuro de las haciendas locales, claves y retos para una nueva etapa, así como con la participación de don Carlos Prieto, director del departamento de recursos financieros de la FEMP, como moderador de la mesa dedicada a la participación en los ingresos del Estado y de las comunidades autónomas, es necesaria una nueva reforma del sistema.

Por último, deseo comunicarte que por nuestra parte no tenemos conocimiento de la elaboración ni de la existencia de un documento de conclusiones de dicho foro.

Por más que he podido hacer averiguaciones, no hay ningún tipo de conclusiones en aquel foro y la FEMP no asumió ninguna de ellas. Era una jornada, al menos que yo recuerde y después de haber hecho, como digo, alguna pesquisa sobre el asunto, que organizaba el muy prestigioso organismo de recaudación de la Diputación de Alicante —se llama Suma—, que se hace todos los años y a la que invitaron al ministerio y a la FEMP para hacer una reflexión conjunta sobre el futuro de las haciendas locales, si era necesaria una reforma. Un servidor intervino con una ponencia sobre el papel de las diputaciones en la asistencia a municipios, la posible financiación a municipios. El presidente de la FEMP hizo una intervención valorando la supresión del IAE, las consecuencias que había tenido, y la Dirección General de Financiación Territorial comentó un poco la distribución del gasto público para ver cuál era la correlación que había entre ingresos de las comunidades autónomas e ingresos del Estado.

Si S.S. lo cree conveniente, lo que podríamos adelantar en el tema de financiación territorial es que, como consecuencia de los acuerdos entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Gobierno, integrado por el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Hacienda, se ha constituido en el seno de la Comisión nacional de administraciones locales —la comisión de régimen financiero— una comisión para el estudio de la financiación local, con participación por parte de la FEMP de tres representantes locales: el presidente de la Comisión, don Juan María Vázquez, el alcalde de Ciudad Real y el teniente de alcalde del Ayuntamiento de Córdoba y de algún directivo, y por parte del Ministerio de Administraciones Públicas un servidor, y coordinado por el director general de Hacienda Territorial, Alain Cuenca. Ha habido tres sesiones de esa comisión que tiene un guión de trabajo, en el que se va a empezar por estudiar la financiación de los municipios de menos de 20.000 habitantes conjuntamente con la de las diputaciones provinciales, después estudiará lo que se llaman gastos de suplencia o competencias impropias y la financiación de competencias que los gobiernos locales asumen y que, sin embargo, presuntamente no les corresponden. Entre las conclusiones de ese acuerdo está el compromiso de elevarlas a la Conferencia sectorial para asuntos locales, pero en este momento está en fase de trabajo. Igualmente, tiene otro punto de trabajo, que es la posible ampliación del espacio fiscal, para que los municipios puedan tener más capacidad de pedir dinero a través de impuestos propios a sus habitantes, a sus vecinos. Esto es lo máximo que puedo decir después de constatar que no hay ninguna conclusión de la FEMP al respecto, sino simplemente la participación del presidente y de uno de sus directivos en estas mesas redondas, que por lo me cuentan no significó nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tomará ahora la palabra el grupo proponente y, a continuación, los grupos de menor a mayor si lo consideran oportuno.

El señor **MERINO LÓPEZ**: Gracias, señor director general, por su presencia en esta Comisión.

Evidentemente, la petición de comparecencia para hablar del IV Foro de Alicante está desfasada porque se solicitó hace un año y la estamos viendo en noviembre de 2005, en vez de en noviembre de 2004. La cuestión importante era el contenido del debate que hubo en el Foro de Alicante, pero la verdad es que ha sido un poco complicado averiguar lo que allí se habló. Lo que es evidente es que el sistema de financiación local de las corporaciones locales, de los ayuntamientos es un tema de vigente y permanente actualidad. En aquel momento este foro coincidió con la situación de liquidación y de compensación del impuesto de actividades económicas a los ayuntamientos y era una situación un poco peculiar, pero lo que está claro es que la financiación local es una asignatura pendiente que tenemos todos, que nos afecta a todos los ciudadanos, en primer lugar, y a todas las formaciones políticas, porque todas las formaciones de esta Cámara tienen ayuntamientos o corporaciones locales donde gobiernan. Entendemos desde el Partido Popular que es necesario buscar fórmulas que permitan que los ayuntamientos tengan un saneamiento económico o al menos que puedan llevar a cabo todas las políticas y todas las competencias que están ejerciendo.

Pensamos sinceramente que el Gobierno del Partido Popular en la pasada legislatura llevó a cabo una serie de actuaciones que favorecieron las corporaciones locales. Estamos hablando de la Ley de modernización de los gobiernos locales, del acuerdo con la FEMP para la reforma del sistema de financiación del año 2002, del decreto legislativo del año 2004 y de otra serie de medidas que no vienen al caso, pero con las que creemos que desde el Gobierno del Partido Popular se dio un impulso. Es cierto que el Partido Socialista en la última campaña electoral de las elecciones generales prometió un nuevo modelo de financiación local, pero también es cierto que con la primera comparecencia del ministro Sevilla en el Senado, el 28 de junio de 2004, hubo ya una rectificación implícita a esa promesa electoral que llevó a cabo el Partido Socialista en la campaña de las elecciones generales de 2004. Bien es cierto también que el propio presidente de la FEMP y alcalde de La Coruña, el señor Vázquez, en su comparecencia en el Senado fue crítico con el libro blanco que planteó el ministerio en cuanto a que en él había una falta de contenido sobre la financiación local.

Dando un repaso al municipalismo, tenemos que en la resolución primera de la VIII asamblea de la Federación Española de Municipios y Provincias, celebrada del 21 al 23 de noviembre del año 2003, se decía que teniendo en cuenta que el nivel deseado de participación de la Administración local en el gasto público no se

producirá sino como consecuencia fundamental de los pactos locales, autonómicos y de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria, tanto las competencias prestadas actualmente por las corporaciones locales que corresponden a otras administraciones —aquí estamos hablando de las famosas competencias impropias—, como las nuevas competencias que pudieran transferirse, deberán ser ejercidas únicamente con la correspondiente financiación de la administración competente, y para ello es imprescindible llegar al 33 por ciento del gasto público. Asimismo, la famosa carta de Vitoria, con motivo de los 25 años de las corporaciones locales democráticas, hablaba de que era necesaria una reforma que abordara y que contemplara una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlos, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionales del Estado y comunidades autónomas en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la equidad.

En el acuerdo del Gobierno con la Federación Española de Municipios y Provincias, que usted conoce perfectamente, de 15 de marzo de 2005, dentro del acuerdo segundo habla del reconocimiento del papel de los municipios en la administración de servicios y competencias que corresponden a otras administraciones. En ese acuerdo del Gobierno y de la FEMP se dice que los gobiernos locales de ciudades y pueblos han mejorado el bienestar social de los ciudadanos prestándoles unos servicios públicos de calidad. Sigue diciendo: para dar solución a esta situación, el Gobierno se compromete a impulsar, en el marco de la Conferencia sectorial para asuntos locales, la realización de un estudio sobre la financiación de los costes derivados de la prestación de dicho servicio o asunción de dichas competencias. Sobre este particular el Gobierno se compromete a participar conjuntamente con las comunidades autónomas en la financiación de un fondo destinado a compensar, etcétera. En definitiva, todo el municipalismo en todas las reuniones que celebra habla de la financiación local y de las competencias impropias que usted sabe que en estos momentos supone para las corporaciones locales un porcentaje muy importante del gasto total que tienen, que puede llegar incluso en algunos casos hasta el 30 por ciento del mismo.

A nosotros nos preocupa un hecho, y es que no vemos al Gobierno con una idea clara. El Gobierno está permanentemente con estudios, con reuniones y con propuestas, pero no llegamos a ver una propuesta del Gobierno en la mesa para abordar la financiación local. Ya que ustedes llevan prácticamente 20 meses en el Gobierno de España y si en esta legislatura tienen verdadera intención —cosa que yo pongo entre paréntesis— de llevar a cabo una reforma de la financiación local, creo que estamos prácticamente en el límite de tiempo para abordarla, y nos preocupa desde el Grupo Popular que no tengamos un documento de trabajo con las propuestas del Gobierno. A mí me parece estupendo

que se hagan reuniones con miembros de la FEMP, con miembros de otros ministerios, pero nos gustaría conocer cuál es el planteamiento del Gobierno; si el Gobierno lo que pretende es que los ayuntamientos creen nuevos impuestos, si el Gobierno está dispuesto a abordar con seriedad —y no le voy a negar la complejidad del tema— la transferencia de financiación de las comunidades autónomas a las corporaciones locales precisamente en aquellos aspectos que hoy las corporaciones locales están realizando o cuál es el planteamiento del Gobierno. Por eso queríamos aprovechar esta comparecencia suya con motivo del IV Foro de Alicante, que ya ha quedado absolutamente desfasado, para tener un debate y sobre todo para escuchar cuál es la línea del Gobierno en cuanto a un nuevo modelo de financiación. Nosotros estamos abiertos al diálogo con el Gobierno para abordar la financiación. Usted sabe que los alcaldes del Partido Popular de la Federación Española de Municipios y Provincias colaboran de forma positiva en buscar fórmulas que permitan llevar a cabo este nuevo modelo. Pero nosotros creemos sinceramente que a quien corresponde presentar una propuesta y ponerla en la mesa es al Gobierno de España, en este caso al Partido Socialista.

Para finalizar, le reitero que lo que nos preocupa es que no vemos que tengan ustedes ningún planteamiento para abordar la nueva financiación de las corporaciones locales y, en caso de que lo hubiera, me gustaría que nos pudiera informar en el día de hoy.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El portavoz del Grupo Socialista quiere hacer uso de la palabra?

El señor **TORRES GARCÍA**: Como el objeto de la comparecencia en esta Comisión por parte del director general de Cooperación Local era informar sobre las conclusiones del Foro de Alicante, a petición del Grupo Popular, con la información facilitada por el señor Zafra acerca de esta cuestión el Grupo Socialista se da por satisfecho, porque en su día, cuando se planteó la solicitud, desconocíamos el interés que podía tener para esta Comisión que se celebrara esta comparecencia.

Es verdad que el señor Merino ha aprovechado su intervención para hablar sobre la financiación local. Supongo que de este tema tendremos que hablar largo y tendido en muchas ocasiones, pero entiendo que debe hacerse en el momento oportuno y cuando el objeto de la comparecencia sea sobre los trabajos y los avances que se vienen realizando. Con este sistema que ha anunciado el director general, ya hace varios meses que se están realizando trabajos en esa comisión, integrada por el Gobierno, representado por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Administraciones Públicas, y la propia FEMP; se está llevando además en el mejor ambiente y con un clima de diálogo que hace suponer que a corto o medio plazo habrá unas conclusiones interesantes a partir de las cuales podremos debatir en este ámbito con todos los elementos de juicio que son nece-

sarios en un tema tan importante como este. Por parte del Grupo Socialista nada más que agradecer al señor Zafra la información que nos ha facilitado y mostrar nuestra coincidencia en que en esta comparecencia, para poder facilitar alguna información a la Comisión, se ha hecho un trabajo casi de investigación, como pone de manifiesto la carta que nos ha leído el señor Zafra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor director general.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL** (Zafra Victor): Simplemente voy a dar respuesta a algunas de las preguntas que me hacían. Yo creo que S.S. conoce muy bien, por las responsabilidades de gobierno que ha tenido en algún momento de su vida, que la financiación local si ha de abordarse de alguna manera es tomando como variable independiente las competencias. Parece claro que sin un debate previo sobre lo que hace cada quien difícilmente se podrá tener ninguna conclusión medianamente fiable sobre las competencias. Usted sabe también que el actual sistema de distribución de competencias entre el Estado, las comunidades autónomas y los municipios es muy indeterminado, porque lo que hacen los municipios no está fijado en sitio alguno. Es decir, la ley optó porque al final las competencias de los municipios era algo que dependía de la voluntad más o menos descentralizadora del Estado y de las comunidades autónomas. Por tanto, quizá hoy lo que expresa ese desconcierto y una cierta desorientación es la idea de competencia impropia o gasto de suplencia, que mirado rigurosamente uno tendría que ver si realmente son competencias impropias o competencias de los municipios que no tienen financiación. Usted sabe también, porque ha sido alcalde de una ciudad importante, que donde se da la concurrencia problemática es en las materias que comparte la comunidad autónoma y el municipio, fundamentalmente el origen de las competencias impropias son asistencia social.

Hay un mandato constitucional, que S.S. conoce, para que las comunidades autónomas financien el Gobierno local a través de la participación en sus ingresos tributarios. Es verdad que no se habla de ingresos pero sí en los tributos de las comunidades autónomas; algo que todavía está por constituir. Probablemente, abordar la financiación local sin tener en cuenta la mayor parte de la concurrencia problemática entre las competencias de los municipios, del Gobierno local, y las comunidades autónomas, exigiría constituir un porcentaje de participación en los ingresos de la comunidad autónoma, interpretar debilitadamente el principio de reserva de ley en materia tributaria, que es muy exigente, para que los municipios tengan espacios fiscales propios. Esto parece fundamental, quizá porque los criterios de exacción de los impuestos locales son el beneficio que producen en el vecino; es decir, el criterio de exacción de un impuesto local no es la capacidad de pago sino el beneficio que produce. Desde ese punto de vista parece lógico que el municipio pida a sus vecinos, incluso a través de precios,

un impuesto local; en función del beneficio se parece mucho a un precio, casi un intercambio de mercado, que los municipios tengan más capacidad. Yo creo que estas deben ser las líneas de reflexión entre la PIE, la participación de los municipios en los ingresos del Estado, que probablemente tiene que estar evaluada según la prestación de servicios obligatorios en los municipios.

Usted sabe muy bien que la vecindad administrativa no puede ser un motivo de discriminación para el acceso a los servicios públicos y si eso en realidad no es tanto una competencia del municipio como un derecho de los ciudadanos vivan donde vivan, probablemente lo debe financiar el Estado. Pero hay también una asignatura pendiente que habrá que estudiar y no solo el Estado con los municipios, sino conjuntamente con las comunidades autónomas. De ahí que el acuerdo —y creo que con buen criterio— haya puesto como objetivo que se eleve a la Conferencia sectorial de asuntos locales, que será el primer foro donde estén los tres niveles de gobierno. Habrá que ver también cuál es la relación que hay entre los municipios y las comunidades autónomas a la hora de la financiación. Sin predeterminar ni anticipar cuáles pueden ser las conclusiones, creo que esto forma parte de cualquier reflexión —no voy a decir sensata— de cómo ha de financiarse de la mejor manera el Gobierno local.

— **LOS ESTUDIOS, OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE EL GOBIERNO TIENE PREVISTO REALIZAR PARA MEJORAR EL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000435.)**

— **LAS INICIATIVAS QUE EL GOBIERNO TIENE PREVISTO REALIZAR EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL Y, EN PARTICULAR, PARA FACILITAR LA MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000436.)**

El señor **PRESIDENTE**: Como les decía acumularemos el punto dos y el punto tres de la comparecencia del director general de Cooperación Local, en primer lugar para informar sobre estudios objetivos y actuaciones que el Gobierno tiene previsto realizar para mejorar el régimen jurídico y la gestión de los funcionarios de la Administración local con carácter de habilitación nacional. Por otra parte en el punto tres, para informar sobre las iniciativas que el Gobierno tiene previsto realizar en materia de Función pública y, en

especial, para facilitar la movilidad de los funcionarios al servicio de la Administración local.

Tiene la palabra el señor director general para responder a ambas comparecencias.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL** (Zafra Víctor): Con respecto a la primera, el Gobierno ha valorado con particular interés las funciones que la Ley 7/1985 reserva a los cuerpos de habilitación nacional. Considera que es un cuerpo muy profesionalizado que ha hecho un trabajo meritorio en la modernización del mundo local, que garantiza la imparcialidad y que la prueba del compromiso y de la valoración positiva es que más de 3.000 habilitados nacionales, lo del grupo B se van a integrar, a través de un decreto de abril de este año, en el grupo A, que era una vieja aspiración del colegio de secretarios e interventores que quedó pendiente y que en esta legislatura felizmente se ha podido llevar a cabo. Me han contado que ayer justamente terminó el plazo para la presentación de solicitudes y que en tres meses —probablemente en el mes de febrero o finales de marzo— podrá ser una realidad la integración del grupo B en el grupo A.

Por otra parte, en la oferta pública de empleo de este año hay 700 plazas de habilitados nacionales, lo que también pone de manifiesto la voluntad decidida de potenciar este cuerpo, de acabar con los problemas de vacantes y de la gestión de dichas vacantes. En cualquier caso, a nadie se le escapa que en el futuro de este cuerpo también tendrán que tener presencia en la gestión las comunidades autónomas, pero la voluntad decidida del Gobierno es mantener los cuerpos de habilitación nacional y reservarles las funciones que tienen de fe pública, asesoramiento legal preceptivo e intervención y tesorería. Así figura en el borrador del anteproyecto de ley de bases de régimen local. Una reacción muy parecida a la que hay hoy. Por lo tanto, aquí se ha estimado que no debe haber cambios sustanciales.

Por lo que respecta a la segunda comparecencia, la movilidad es un derecho que tienen reconocido todos los funcionarios, lo dice el artículo 17 de la actual Ley 30/1984, pero como todo derecho encuentra un límite en otro derecho. Evidentemente, la movilidad de los funcionarios públicos entre diferentes niveles de administraciones tiene que enmarcarse en el debate que ha propuesto el estatuto básico del empleado público, es decir, ese sería el marco donde se debe reflexionar. Como ahí se pone de manifiesto, cualquier derecho a la movilidad encuentra un límite en la potestad de autoorganización de los municipios. Si la movilidad fuera ilimitada, difícilmente podría haber carrera administrativa dentro de una administración local y política de personal propia en la entidad local. Por tanto, ha de tenerse en cuenta todas estas dificultades de conciliar hasta qué punto puede ser compatible el derecho a la movilidad, como un derecho inherente a la Función pública, con la potestad de autoorganización con la posibilidad de hacer la propia política de personal.

El límite del artículo 17 de la Ley 30/1984 se encuentra en el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local. Hay que tener en cuenta lo que ha significado la Función pública local, que ha crecido desde el 14 por ciento del total de funcionarios al 24 por ciento, es decir, de 220.000 a más de 400.000 funcionarios. Teniendo en cuenta que los municipios empezaron prestando servicios mínimos y han acabado haciendo desarrollo local; es decir, hay funcionarios de todo tipo, en entidades públicas empresariales, en fundaciones. Vemos que la complejidad y diversificación de la Función pública local ha sido manifiesta y todo esto hace muy compleja esa conciliación y complementariedad entre el derecho a moverse de los funcionarios y la potestad de autoorganización. Debemos constatar que el Gobierno local ha sido reticente a abrir a sus puestos de trabajo la posibilidad de favorecer la movilidad interadministrativa. Parece que lo más adecuado sea que, con carácter puntual, se hiciera algún tipo de convenios para que entre diferentes administraciones se pudiera facilitar la movilidad, porque si no los criterios con los que se selecciona a un funcionario en una administración podrían ser inadecuados para el puesto que desempeñara en otra administración. Lo local tiene su peculiaridad y, por tanto, tiene que ser respetado. En estas circunstancias lo más conveniente es ser prudente y moderar el derecho a la movilidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el grupo proponente.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Bienvenido señor director general.

Lo que nos ha expuesto el director general es lo que sabemos, es la legislación actual y las dificultades que se tienen, pero ahí está el tema porque el resto es decir que se tienen dificultades porque pretendemos conciliar el derecho a la movilidad con otro derecho. Hago referencia fundamentalmente a los dos grandes cuerpos nacionales, que son el cuerpo de secretarios y el cuerpo de interventores. Sabe usted que hubo un acuerdo al final del Gobierno del Partido Popular en el que intervinieron los sindicatos en dos sentidos, uno de ellos era la interinidad. No sé si la Administración lo tiene o no, pero me gustaría saber qué número de interinos hay en estos dos cuerpos de la Administración local porque nos da la impresión de que hay muchísimos.

El otro es el tema de la necesidad de movilidad, por qué un secretario de Administración local, tras una carrera y una oposición debe permanecer toda la vida en un ayuntamiento, de Carrión de los Condes o de Sanlúcar de Barrameda. Además, es el momento pertinente y oportuno porque ante el proyecto de estatuto catalán vemos cosas que estamos seguros que administraciones públicas y su ministro, Jordi Sevilla, verán que la obligatoriedad para los funcionarios públicos —independientemente de la judicatura, de la que hoy no vamos a hablar— es que prioritariamente hablen catalán y luego castellano por si algún administrado presenta algún escrito en castellano.

Y eso a mi grupo nos da miedo. Nos da miedo que se hagan 17 administraciones locales. En las conversaciones que hemos tenido con los representantes de ambos cuerpos hemos visto que a los sindicatos también les da mucho miedo. Nos da miedo porque nos parecería un retroceso que estos dos cuerpos, aunque teóricamente tienen derecho a movilidad, de hecho no lo tengan. Por eso, señor director general, le preguntamos qué pasos están dando en este momento porque a nosotros también nos da miedo que lleguemos tarde. Aquí se están reformando unos estatutos, algunos no tienen problema (el de Valencia, que ha sido el primero, parece que ha pasado, aunque debe tener algunos temas de posible roce de inconstitucionalidad), pero van a venir uno a uno todos, incluso el del señor presidente de la Comisión, el de Canarias, por lo que es el momento de afrontar este tema.

Aquí hay un problema importantey es que los 3.000 habilitados del grupo B, hemos hecho un esfuerzo y pasan al grupo A, cosa que aplaudimos, y se han convocado, dentro de la oferta de empleo público, 700 plazas de habilitados nacionales. Pero el problema gordo que tenemos ante unos nuevos estatutos es el asunto de la movilidad, especialmente en aquellas comunidades que tienen lengua propia, porque el secretario del Ayuntamiento de Sabadell o del Ayuntamiento de Igualada a lo mejor no conoce suficientemente el catalán, aunque porque la gente que vive en Cataluña generalmente sí lo conoce —yo tengo un hijo que trabaja en Cataluña y sí lo conoce—, pero les sería difícilísimo hacer un escrito de respuesta a un recurso de reposición o de alzada contestando en catalán, tendrían que redactarlo primero en castellano, pasarlo al traductor, etcétera.

Resumo. Primero, los interinos, a ver qué hacemos con ellos, y, segundo, anteproyecto de ley de régimen local, que me dice el señor director general —y ya teníamos conocimiento de ello— que se está estudiando en estos momentos, pero querríamos saber fechas, porque esto, entre las dos Cámaras, va a necesitar tiempo y no es un proyecto que deba venir con carácter de urgencia, pero ya estamos casi en el ecuador de la legislación. Hay que conciliar el derecho a la movilidad, pero no hacer 17 administraciones locales con las 17 autonomías; esto, como digo, nos da miedo, especialmente en el caso de aquellas que tienen lengua propia.

Le pido, señor presidente, un turno pequeño después, a la vista de la contestación del señor director general. Como digo, este no es un tema fundamentalmente político, donde podemos estar más separados, sino una preocupación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Cruz Valentín.

La señora **CRUZ VALENTÍN**: En primer lugar, bienvenido, señor director general de Cooperación Local, una vez más le agradecemos su presencia en esta Cámara.

Primero voy a fijar la posición del Grupo Socialista respecto a la primera comparecencia de hoy, para informar sobre los estudios, objetivos y actuaciones del Gobierno respecto al cuerpo de funcionarios, concretamente a los secretarios e interventores. En este sentido, la legislación sobre régimen local, establecida en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1988, de Haciendas Locales, ha devenido insuficiente y presenta grandes disfunciones, fruto de la gran evolución que ha sufrido el mundo local desde su creación. Se han producido numerosas modificaciones que han llevado al Gobierno actual a una profunda reflexión en relación con la legislación que rige las entidades locales. Se ha elaborado un libro blanco donde se establecen las bases o parámetros para abordar una modificación o establecer una nueva ley de bases de régimen local y de la Administración local, es decir, una nueva ley que también afectaría a estos cuerpos de los que estamos hablando, a los secretarios e interventores, y que tendría, entre otros, el objetivo de establecer una ordenación adecuada, adaptada a las necesidades actuales de las corporaciones locales, de la Función pública local. En este sentido se han propuesto modificaciones que afectan a la mejora de las funciones de asesoramiento legal, en este caso estaríamos hablando de los secretarios, y de control económico-financiero, cuestión que pertenece a los interventores, y también se pretende agilizar y hacer más eficaz el sistema y su funcionamiento, porque efectivamente hay que, digamos, proteger a estos cuerpos de funcionarios, pero no hay que olvidar el fin último que se persigue en una administración, que es la adecuada prestación de los servicios de cara al administrado. Por tanto, sin olvidar este fin último, hay que marcar claramente y proteger las funciones de carácter general de estos cuerpos, que tienen que ser las mismas que se establecieron en su día, cuando se crearon, y establecer especificaciones en los ámbitos en que se requieran.

Muchas veces, entidades locales demasiado pequeñas no tienen suficiente capacidad jurídica ni económico-financiera para ser autónomas en sí mismas y necesitan el apoyo necesario de otras entidades locales superiores a ellas, como diputaciones o mancomunidades. Todo esto que acabo de exponer hará que el servicio de estos funcionarios se adecue a la Administración local a la que pertenecen y que estos servicios, la atención al administrado, las consultas que estos puedan hacer, etcétera, sean lo más satisfactorios posible, tanto para los gestores políticos, a los que no hay que olvidar, como para los propios administrados. Todos ellos, tanto los funcionarios —en este caso que nos ocupa secretarios e interventores—, como los gestores políticos y los propios administrados forman la tripulación de un barco, la Administración pública, y en este caso la Administración pública local, la más cercana al ciudadano. Todas las modificaciones que se pretendan hacer en un sentido u otro deben perseguir este objetivo último de prestar servicio al ciudadano, que, aunque se da por supuesto, muchas veces parece que se nos

olvida. Esa debe ser la máxima que rijan en toda modificación de la legislación laboral, prestar un buen servicio al administrado, y la calidad de los servicios que da una administración depende mucho de los funcionarios que trabajan en ella.

En cuanto a la segunda comparecencia, la movilidad de los funcionarios públicos de la Administración local, hay que decir que la movilidad voluntaria es una práctica muy extendida. Tanto es así que se ha convertido en un derecho ilimitado del funcionario de la Administración en el seno de la propia entidad donde presta sus servicios. En este sentido, hay que delimitar el ámbito en el que vamos a centrar este debate, que, como ha dicho el propio director general, es el del estatuto básico del empleado público, que actualmente está elaborando el Ministerio de Administraciones Públicas, donde una comisión de expertos encargada del tema ha emitido un informe. La movilidad voluntaria del funcionariado, uno de los aspectos básicos, está incluido en este estatuto. Hay que tener en cuenta que las administraciones públicas han experimentado un gran desarrollo desde su creación, por el número de efectivos y de recursos y por la asunción de nuevas funciones, en ocasiones, como se ha dicho aquí, que no les son propias —esto lo sufre más la Administración local—, lo que ha provocado una extensión de los servicios en sus diferentes ámbitos de actuación y ha supuesto una organización diversa y muy compleja.

Por lo que respecta a la Administración local, como ha señalado anteriormente el director general, se ha pasado de 232.000 efectivos en el año 1983 a 563.000 en el año actual, lo que supone pasar de un porcentaje del 24 al 40 por ciento, por tanto, casi se ha duplicado. Esto ha traído fundamentalmente dos consecuencias: la primera de ellas, unas nuevas formas de gestión, porque la Administración no se ha podido hacer cargo directamente de gestionar determinados servicios, que es lo que llamamos gestión indirecta. De todos es sabido que las corporaciones locales gestionan indirectamente, a través de concesiones públicas, diversos servicios, como el suministro de agua potable, o hacen contratos de consultoría a nivel profesional, como puede ser la consultoría urbanística, porque ellos no son capaces de asumir estas nuevas competencias o no tienen suficientes medios para hacerlo, por lo que se contratan a través de contratos de consultoría, por ejemplo, servicios de arquitectos o de aparejadores.

También hay que tener en cuenta los cambios en la organización del trabajo propiamente dicho, que vienen acompañados de los cambios tecnológicos correspondientes a la sociedad de la información en la que estamos inmersos actualmente. A todo esto debemos añadir las especificaciones propias de cada entidad local: de cada pueblo, de cada diputación, de cada mancomunidad. En este sentido, en el informe anteriormente citado se pronunció la comisión de expertos para el estudio y preparación del estatuto básico, señalando que para hacer frente a todas estas transformaciones se han de tener en cuenta

dos aspectos esenciales de las administraciones locales. Un primer aspecto es que siempre debe observarse el respeto a su autonomía local —garantizado constitucionalmente—, a su potestad de autoorganizarse y de autogobernarse. En segundo lugar, como ya he dicho anteriormente, atender a la diversidad de corporaciones y administraciones locales, atendiendo a su dimensión, a su capacidad y a su problemática. A su vez esto permitiría establecer una mayor flexibilidad a la hora de tener su propia política de personal o de recursos humanos.

La movilidad voluntaria de la que estamos hablando a su vez puede ser, si se quiere definir así, una movilidad interadministrativa, entre administraciones. Se refleja y es una de las posibilidades que contempla el estatuto antes citado y la normativa vigente, como ha dicho el director general, en concreto en el artículo 17.2 de la Ley 30/1984 y en el artículo 101 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tanto uno como otro precepto siempre hacen referencia a la posibilidad de esa movilidad, siempre y cuando las corporaciones o las entidades locales así lo tengan establecido en su regulación de puestos de trabajo. Por tanto, la ley protege como máxima prioridad la independencia o el autogobierno de las entidades locales, reconocido en la Constitución como ya he dicho anteriormente. Por tanto, ese es el marco en que siempre hay que basarse, en la autonomía municipal para decidir si quieren ampliar o dar una movilidad dentro de sus plantillas de trabajo. Bien es cierto, como ha señalado igualmente el director general, que se pueden establecer convenios entre administraciones, no solo entre la Administración local o autonómica, sino entre distintas administraciones locales, como puede ser la permuta de policía, por ejemplo, porque un policía pida un traslado de un municipio a otro por cercanía geográfica a su familia, a su lugar de residencia, etcétera. Esta es una práctica habitual que se hace entre administraciones locales, entre ayuntamientos, y no tiene mayores complicaciones, siempre y cuando la Administración cedente y la que acepta al nuevo funcionario estén de acuerdo y así se establezca. Por tanto, es aconsejable mantener la normativa que actualmente tenemos y no marcar una normativa básica que vulnere estos principios, porque nos acarrearía problemas jurídicos y de organización, por ejemplo, en la selección de personal, y además tendríamos enormes dificultades dada la diversa complejidad y los diferentes tipos que existen en la organización de las entidades locales.

La solución que aporta el informe de la comisión de expertos es bastante viable en cuanto a la adopción de convenios y acuerdos entre administraciones. Esto protegería la capacidad de autogobierno de las entidades locales y, a su vez, permitiría ser más flexibles a aquellas que así lo quieran establecer o a aquellas que les convenga la movilidad de los funcionarios por sus intereses de política de personal, pero siempre teniendo en cuenta que esos funcionarios pertenecen a una administración y que, al fin y al cabo, es la administración la que tiene

que dar el servicio con la mejor calidad posible al administrado, aunque también hay que conciliar la vida familiar. Por ese motivo y resumiendo, hay que respetar la autonomía local y establecer el marco de convenios y acuerdos entre administraciones para favorecer también ese derecho de movilidad que tienen reconocido los funcionarios.

El señor **PRESIDENTE**: Señor director general.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL** (Zafra Víctor): Después de la intervención de la portavoz socialista, que ha sido realmente exhaustiva y exacta, solo quiero responder al portavoz del Grupo Parlamentario Popular. En las disposiciones adicionales del Estatuto de Autonomía de Cataluña se reconoce que en materia de habilitados nacionales —secretarios, interventores y tesoreros— hay legislación compartida. Por tanto, por parte del estatuto no hay una ocupación de la legislación básica del Estado, sino que se reconoce que en el caso de los habilitados nacionales las condiciones básicas son de regulación estatal. Se trataría, por tanto, de ver qué corresponde al Estado en legislación básica y qué corresponde a las comunidades autónomas en legislación de desarrollo. No hay, o no hemos podido apreciarlo, ningún riesgo de que el estatuto pudiera ocupar un espacio que corresponde a la legislación básica, y así está expresamente dicho en el estatuto en el caso de los cuerpos de administración nacional. Su señoría ha tenido ocasión de intercambiar impresiones con el cuerpo de secretarios, interventores y tesoreros, y habrá podido comprobar que hay satisfacción en los mismos en la medida en que se garantizan los aspectos básicos de la regulación. El nombramiento, el temario y todo aquello que el Tribunal Constitucional denomina mínimo común denominador para todo el Estado está garantizado. Por tanto, el estatuto no ha ocupado ese espacio y sí ha reconocido que hay legislación compartida, en concreto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, porque esto evidentemente es una peculiaridad del Gobierno local que no puede aparecer en el Estatuto de la Función pública, toda vez que son funcionarios estrictamente locales y solo se les puede aplicar el marco, pero no la regulación. La voluntad decidida es reconocer esas funciones reservadas, y las mismas se tendrán que establecer en las condiciones que permitan el asesoramiento legal preceptivo, la fe pública y la fiscalización del gasto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene un par de minutos, señor Guerra.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: En su intervención parecía que la diputada se presentaba a unas oposiciones y estaba dando sus temas sobre Administración local, porque no ha entrado en el tema político que nosotros hemos planteado, y es qué ocurre fundamentalmente con los dos cuerpos de Administración local. Su señoría nos ha hablado de todos los funcionarios, pero en nuestra

petición de comparecencia y aquí nosotros solo nos hemos referido a los dos cuerpos nacionales: cuerpo nacional de secretarios y cuerpo nacional de interventores. Además, cita el libro blanco, y no sé por qué. El libro blanco para la reforma del Gobierno local sobre las funciones de los secretarios, interventores y tesoreros se limita a plantear como una de las funciones esenciales de las diputaciones provinciales la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pero no entra de lleno, precisamente en este momento en que nos estamos planteando la reforma de estatutos, en dos derechos, uno de ellos el derecho a la movilidad de estos cuerpos nacionales, como así lo tienen reconocido los abogados del Estado o los TAC, que pueden estar en una Delegación de Hacienda y pedir el traslado a otro lado. A eso nos estamos refiriendo. Sin embargo, en el estatuto de autonomía el señor director general me contesta con el método Ollendorff que a veces utilizamos.

El problema está en el proyecto de estatuto —por cierto, el director general dice el estatuto y espero que sea proyecto por el momento, porque si sale tal y como está, estamos preparados—, en la obligatoriedad del conocimiento del catalán y en la prioridad de los funcionarios, incluidos los de los cuerpos nacionales. Eso es lo que nos preocupa y ese es el tema político en estos momentos. De todo lo demás, ya sabemos que la Administración debe estar lo más cerca posible del administrado, por supuesto; ya sabemos que en estos momentos los ayuntamientos se están haciendo cargo de una serie de competencias que no son exactamente las que les corresponden; ya sabemos la problemática de los ayuntamientos y de las corporaciones locales en muchísimos temas. Pero lo que hemos preguntado y lo que debemos tratar en esta Cámara es el aspecto político.

Dice el director general que están de acuerdo los secretarios y los interventores. En el cuerpo de interventores y de secretarios hay muchísimas personas y, por tanto, cada uno cuenta la feria como le fue en ella, pero es indudable que hay una preocupación. A mí me lo han dicho: si mañana sale la plaza de Igualada no voy a poder ir allí. ¿Por qué? Porque el estatuto me va a exigir que yo hable el catalán como primera lengua y eso es muy difícil, una cosa es chapurrearlo y otra cosa es hablarlo como primera lengua, para un recurso de reposición, etcétera. Esos son los temas en los cuales insistimos. He visto que no hay demasiada gana por parte del director general de entrar en este tema, no digamos ya de la representante del Grupo Socialista, que ha hecho un magnífico examen para unas oposiciones de secretario de primera o incluso de secretario de segunda. Señor presidente, termino diciendo que los problemas se resumen en dos: movilidad, que es un derecho que tienen, exactamente igual que todos los cuerpos nacionales y, junto a ello, posibles estatutos, especialmente los que tienen lengua propia.

El señor **PRESIDENTE**: Supongo que la portavoz del Grupo Socialista tendrá interés en intervenir.

Tiene la palabra.

La señora **DE LA CRUZ VALENTÍN**: No voy a calificar la intervención del portavoz del Partido Popular, soy lo bastante respetuosa. Aunque tenga muchísimos años menos que él, no lo voy a hacer. Nunca he sido opositora, pero por la experiencia política como concejala, podría presentarme a esas oposiciones y seguro que las aprobaría, tanto de uno como de otro cuerpo.

Quiero reiterar la exposición que ha hecho aquí el director general. Creo que ha quedado meridiana y suficientemente claro cuál es la voluntad del Gobierno y que está trabajando en este sentido, tanto en el tema de la movilidad funcional como en el otro. Se está actuando y se están logrando grandes avances. Pienso que otro grupo, que lo está relacionando siempre todo con el mismo tema, ha querido traer aquí a esta Cámara otros debates para viciar maliciosamente o contaminar algo que no tiene nada que ver con el debate que nos trae hoy aquí. Como digo, se está trabajando en este sentido, hay textos e informes sobre los que apoyarse y todo ello se hará en beneficio de la Administración para prestar un mejor servicio. Los demás debates que quieran introducirse serán para torpedear o contaminar el espíritu que preside las modificaciones que se pretenden llevar a cabo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el director general y cerraríamos esta comparecencia.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL** (Zafra Víctor): Quiero puntualizar que la comparecencia era para informar sobre las iniciativas que el Gobierno tiene previsto realizar en materia de Función pública local y, en particular, para facilitar la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos al servicio de la Administración local. La portavoz socialista no ha divagado sino que ha respondido a lo que había. Si la pregunta era sobre la movilidad de los funcionarios de habilitación nacional, no estaba o entonces comprendido en la pregunta. Modestamente, invito a S.S. a leer el proyecto de Estatuto catalán para que pueda comprobar que en este tema, al menos, existe el reconocimiento de una legislación compartida. Muchas veces no reparamos en estos puntos, pero es importante leerlo con una cierta distancia para comprobar que en este tema al menos —y no hablo de conversaciones con algunos habilitados nacionales, sino con su secretario general, con la junta directiva que es con quien tenemos relaciones desde el punto de vista institucional— nos han trasladado su satisfacción por la regulación del Estatuto de Cataluña.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señor director general.

COMPARECENCIA DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (MELLA PUIG) PARA INFORMAR SOBRE:

— **LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA FIJAR LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL DEL PERSONAL EN ACTIVO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, SU EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS EXISTENTES SOBRE LA MATERIA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000709.)**

— **LAS PERSPECTIVAS RETRIBUTIVAS, LABORALES Y DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL VINCULADO CONTRACTUALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000431.)**

El señor **PRESIDENTE**: Damos la bienvenida a la directora general de la Función pública que, como saben, se encarga de las comparecencias números 4 y 5 del orden del día, en virtud de un acuerdo de la Mesa y portavoces de 23 de noviembre pasado. Acumulamos las dos comparecencias solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular porque son de naturaleza parecida. El objeto de las mismas es, en primer lugar, informar sobre los criterios establecidos para fijar la indemnización por residencia en territorio nacional del personal en activo del sector público y, en segundo lugar, informar sobre las perspectivas retributivas, laborales y de promoción del personal de la Administración General del Estado.

Reiterando la bienvenida a la directora general, tiene la palabra.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (Mella Puig): Quisiera empezar mi intervención poniendo de manifiesto el gran honor que para mí supone comparecer por primera vez ante esta Comisión y ante SS.SS. Respecto a la primera de las comparecencias solicitadas sobre indemnización por residencia en territorio nacional del personal en activo del sector público estatal, me gustaría comenzar señalando que la indemnización por residencia es una retribución complementaria de carácter compensatorio y no retributivo, con una larga tradición en la normativa de la Función pública de nuestro país, y que encuentra su origen histórico en las especiales características, fundamentalmente geográficas, como pueden ser su lejanía, aislamiento, etcétera, de algunos de nuestros territorios y que el devenir de los tiempos y el propio desarrollo de la sociedad española ha matizado en gran medida.

Este complemento histórico que perciben algunos territorios desde finales del siglo XIX, como es el caso de Melilla, fue recogido por el Real Decreto-ley 22/1977,

por el que se modificaba el sistema retributivo de los funcionarios públicos y que consolidó su carácter compensatorio al establecer que su objeto será el de resarcir a los funcionarios públicos de los gastos que se vean precisados a realizar en razón del servicio o por su residencia en aquellos lugares del territorio nacional que se establezca por el Gobierno. Actualmente, la indemnización por residencia está contemplada para aquellos funcionarios y empleados públicos de la Administración General del Estado que ejercen sus funciones en cinco lugares concretos de la geografía española: las islas Canarias, las Islas Baleares, el Valle de Arán y Ceuta y Melilla. Las indemnizaciones por residencia han ido actualizándose en los últimos años de manera anual, bien a través de su subida por las leyes de presupuestos de cada año con los incrementos retributivos correspondientes o bien, con carácter más excepcional, a través de subidas puntuales que afectan a las indemnizaciones de uno u otro territorio. La última modificación en esta materia es reciente, del 29 de abril de 2005, fecha en la que el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se modificaban las cuantías del personal en activo del sector público estatal destinado en las Islas Baleares. Este acuerdo tomaba como referencia el acuerdo Administración-sindicatos de 22 de febrero de 2005 y cumplía con lo dispuesto por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que establecía en su disposición adicional duodécima que el Gobierno analizará durante el año 2004 las condiciones que determinan la fijación de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal destinado en las ciudades de Ceuta y Melilla e Islas Baleares, procediendo a su revisión y a la consiguiente modificación de las cuantías con objetivo de adaptarlas a la realidad actual. Lo dispuesto en esta adicional fue cumplido para Ceuta y Melilla, por un acuerdo de Consejo de Ministros de febrero de 2004, con un incremento de esta indemnización del 10 por ciento para todos los grupos. Por tanto, quedaba pendiente la revisión de Baleares, por lo que el Consejo de Ministros aprobó, en abril de este año, una subida para los empleados del Estado en Baleares que ha supuesto, con un coste anual de más de 1.600.000 euros, un incremento medio para todos los grupos del 35 por ciento, oscilando los incrementos entre el 12 por ciento para el grupo A y el 60 por ciento para el grupo E en la isla de Mallorca y en las islas de Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera los incrementos han ido desde el 22 por ciento para el grupo A hasta el 120 por ciento para el grupo E. En la actualidad las cantidades mensuales a percibir por este concepto varían mucho y van desde los 23,20 euros mensuales que percibe un grupo E en el Valle de Arán hasta los 792,66 euros mensuales que percibe un titular superior en Ceuta y Melilla, lo que pone de manifiesto la diversidad de circunstancias de lejanía, aislamiento y carestía que pueden concurrir en cada uno de los territorios contemplados. En cuanto a las cuantías actuales desglosadas por territorios y por grupos de titulación, tal

como se publican en la orden de nóminas con carácter anual en el Boletín Oficial del Estado, tengo aquí la lista pero no voy a leerla por no aburrir a SS.SS., aunque la pongo a disposición del presidente por si tuvieran interés en conocerla.

Por último, me gustaría señalar que hay otras medidas retributivas al margen de la indemnización por residencia que desde la Administración del Estado se están adoptando en orden a favorecer la provisión de puestos de trabajo en los territorios en los que se ha detectado una mayor dificultad para la cobertura de vacantes, como son las del acuerdo Administración-sindicatos, firmado en noviembre de 2002, por el que se aprobaron determinadas medidas destinadas a fomentar la permanencia y estabilidad en sus puestos de trabajo de los empleados públicos destinados en determinadas zonas del territorio nacional y en concreto en las comunidades autónomas de Canarias y Baleares. En aplicación de dicha medida, y con efectos de 1 de enero de 2003, se ha incrementado en una media de 220 euros el complemento específico de los empleados públicos de la Administración General del Estado destinados en estos territorios. Terminaré también citando un acuerdo mucho más reciente. El 2 de noviembre de este año se ha alcanzado un acuerdo con las organizaciones sindicales por el que se incrementan en una media del 18 por ciento determinados complementos que percibe el personal de Ingesa, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, destinado en Ceuta y Melilla.

Respecto a la segunda comparecencia solicitada por esta Comisión para informar sobre las perspectivas del personal vinculado contractualmente con la AGE, me gustaría iniciar esta exposición señalando que el vasto complejo organizativo que hoy componen las administraciones públicas está formado por un conjunto de personas físicas muy numeroso. Este colectivo que constituye lo que podríamos denominar el factor humano de la organización pública es muy heterogéneo. La heterogeneidad deriva en gran medida de la diversidad de funciones que tienen encomendadas las administraciones públicas en la actualidad. Las funciones tradicionales de soberanía que implican ejercicio de autoridad se complementan con la prestación de los grandes servicios públicos universales de educación y sanidad, la cooperación con la sociedad y la producción de bienes y servicios en régimen de empresa. Desde el punto de vista del empleo público, estas mutaciones producen no solo un importante incremento de efectivos, sino también la aparición de nuevos colectivos de empleados, profesionales técnicos o trabajadores manuales cada vez más heterogéneos y que realizan una actividad que no se diferencia, como tal, de la que podrían realizar en el sector privado.

El concepto de empleado público es más amplio que el de funcionario, pues comprende también a profesionales vinculados con la Administración por un contrato laboral, por tanto, sometido al derecho laboral con alguna peculiaridad. De hecho, nuestro modelo de Función pública

regulado en la actualidad por la Ley 30/1984 establece un modelo binario o dual y permite que determinados puestos sean ocupados por personal laboral. Estos puestos se recogen, a través de cinco apartados, en su artículo 15, siendo el rasgo común de todos ellos su condición instrumental, es decir, son puestos de carácter no permanente para actividades propias de oficios; para puestos que requieren conocimientos técnicos especializados, cuando no existan funcionarios con esa preparación y para funciones administrativas o de trámite. La contratación de personal laboral puede hacerse mediante cualquiera de las figuras contractuales que se prevé en nuestra legislación laboral. Se puede contratar trabajadores por tiempo indefinido, pero también trabajadores temporales o utilizar las figuras de contrato a tiempo parcial en prácticas de aprendizaje y utilizar las demás figuras de fomento del empleo previsto por la legislación vigente. El derecho del trabajo no se aplica ni puede aplicarse en el ámbito de la Administración sin importantes matices o excepciones, pues dada la naturaleza jurídica de una de las partes de la relación laboral, ésta no puede regirse por la autonomía de la voluntad colectiva con la misma extensión que en el ámbito privado. Para empezar, cuando se accede al empleo público mediante contrato es preciso observar las garantías de igualdad conforme a los criterios de mérito y capacidad. El artículo 19 de la Ley de medidas así lo estableció con carácter general y el Reglamento de ingreso y provisión de puestos de trabajo del año 1995 ha acentuado el rigor en la selección. Por otra parte, la negociación colectiva en el empleo público está sometida a unos límites presupuestarios inexistentes en el sector privado y, en otros aspectos, la negociación colectiva ha ido equiparando sus condiciones de empleo con los rasgos comunes del régimen estatutario. Legislación sobre incompatibilidades, prevención de riesgos laborales, conciliación de la vida familiar y laboral y otros muchos aspectos como jornada y horarios, permisos, formación o régimen disciplinario suponen una progresiva equiparación de las condiciones comunes de empleo entre ambos colectivos. En resumen, el derecho laboral que se aplica al empleo público no es el derecho laboral común. El empleador público, es decir, la Administración, no es una empresa privada, sino que tiene un estatuto constitucional diferente, puesto que su función y, por ende, la de su personal es la de servir con objetividad a los intereses generales.

Según los datos del registro central de personal, a 1 de enero de 2005, en la Administración General del Estado trabajan 78.872 personas como contratadas laborales. De ellas, 62.000 están incluidas en el ámbito del convenio colectivo único de la Administración General del Estado que entró en vigor en diciembre del año 1998 y que supuso la derogación de 53 convenios colectivos anteriores, produciéndose la unificación y homogeneización de las políticas y de la gestión de los recursos humanos sujetos a derecho laboral e introduciendo en nuestro modelo tres grandes novedades. En primer lugar, un nuevo sistema de clasificación profesional que reduce

la multiplicidad de categorías existentes con anterioridad como consecuencia de la definición de ocho grupos profesionales, en los que se aglutinan las actitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral, y de siete áreas funcionales, que agrupa el conjunto de contenidos y tareas que se encuadran en una determinada profesión, oficio o rama de la actividad profesional. En segundo lugar, un nuevo sistema de movilidad y promoción profesional que se regula en el capítulo VI del convenio y en el que se diseña un modelo de carrera al exigir que el acceso se produzca siempre por el grupo profesional inferior según el nivel de titulación exigido, de forma que en la cobertura de vacantes podrán participar los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior siempre que lleven 2 años de servicios efectivos y cumplan con los requisitos de titulación y cualificación exigidos. En determinados supuestos el convenio prevé que los requisitos de titulación podrán ser sustituidos por 4 años de permanencia en el mismo grupo profesional. Las plazas vacantes que no se cubran por los sistemas de concurso, traslado o promoción interna podrán convocarse por convocatoria libre. Todos los procesos de cobertura de vacantes se hacen mediante convocatoria pública y los principios de selección, como he dicho con anterioridad, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dentro del punto relativo a la promoción profesional, el artículo 22 de la Ley 30/1984 establece que, a propuesta del Ministerio de Administraciones Públicas, el Gobierno podrá determinar los cuerpos y escalas de funcionarios a los que se podrá acceder desde el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al que se pretende acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico. Estos procesos son los que se conocen en nuestro modelo como de promoción horizontal. Por otro lado, el acuerdo Administración-sindicatos para el periodo 2003-2004 para la modernización y mejora de la Administración pública establece que las partes acuerdan profundizar en el desarrollo de la promoción horizontal entendida como elemento básico tanto en la ordenación del personal al servicio de la Administración como en el desarrollo de una carrera administrativa mejor articulado. Además, las partes acuerdan iniciar los procesos de promoción cruzada desde los grupos profesionales de personal laboral a los grupos equivalentes de personal funcionario. En los procesos de promoción del grupo E al cuerpo general auxiliar de la Administración del Estado, con carácter excepcional y en razón a la afinidad de funciones existentes, se podrán articular mecanismos de promoción cruzada desde la categoría profesional de ordenanza del grupo 7 de personal laboral. Efectivamente, en los distintos decretos de oferta, en concreto en los años 2004 y 2005 (también se recogerá previsiblemente en la oferta

del año 2006), se apuesta decididamente por la promoción horizontal y por la promoción cruzada.

El tercer punto del convenio colectivo que supuso una novedad es en lo que se refiere a la estructura retributiva que simplifica y unifica el complejo sistema salarial existente con anterioridad, consiguiendo introducir elementos de claridad y transparencia en el sistema. Se unificaron en ese momento 240 conceptos retributivos en una estructura salarial más simple y más transparente; se introdujeron criterios de mayor equidad retributiva, en el sentido de que los valores económicos del salario base, la antigüedad y las pagas extraordinarias son únicos para todo los trabajadores del mismo grupo profesional; y además se armonizó la política retributiva del personal laboral con la de los funcionarios públicos. En el año 2001 se logró lo previsto en el momento de la firma del convenio en lo que hace referencia a que el personal laboral tenga las retribuciones mínimas pactadas para los funcionarios públicos. Quiero destacar que en el momento de la firma del convenio único el 66,8 de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación mejoró sus retribuciones básicas, y el resto, mediante el complemento personal de unificación, mantuvo las que ya venía percibiendo.

En lo que respecta a la evolución de las retribuciones del personal acogido al convenio, hay que señalar que además de los incrementos salariales que con carácter general se producen anualmente para todos los empleados públicos y que vienen determinados por la correspondiente ley de presupuestos, los trabajadores en el ámbito del convenio único han obtenido, desde la entrada en vigor del mismo, una cantidad en fondos adicionales de 99 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento porcentual superior al 20 por ciento del periodo 1999 a 2005. En este mismo tiempo el incremento porcentual acumulativo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado ha sido del 14,64 por ciento. En la actualidad el convenio colectivo ha sido denunciado, conforme a los plazos y a las normas de denuncias establecidas en nuestra legislación laboral, tras 6 años de vigencia, y en estos momentos estamos negociando con las organizaciones sindicales representativas el segundo convenio colectivo. La Administración ha presentado a la Comisión negociadora su propuesta sobre los aspectos prioritarios para la negociación, que básicamente son: la propuesta de reducción de grupos profesionales de los ocho actuales a cinco; la racionalización de los complementos de puesto; el establecimiento de una carrera profesional para el personal laboral; la revisión general del sistema de provisión de puestos; y la descentralización de la gestión.

Como ya he dicho al principio de mi intervención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la Administración en casos de urgencia e inaplazable necesidad puede celebrar contratos de duración determinada. Los supuestos más frecuentes, que son los regulados en el Real Decreto 2720/1998, son los siguientes: contratos para realizar una obra o servicio

determinado, que es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta; la duración, de estos contratos será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio. El segundo tipo es el de los contratos temporales celebrados para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En estos contratos se deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifica y determinar la duración del mismo y su duración máxima es de 6 meses. Por último, los contratos de interinidad, que son los que se celebran para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. También se pueden celebrar contratos de interinidad para sustituir a los trabajadores que se acojan a la jubilación anticipada a los 64 años, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1194/1985.

Uno de los problemas fundamentales derivados de la contratación temporal es la alta tasa de temporalidad existente en el empleo público, si bien, en el ámbito de la Administración General del Estado tenemos un porcentaje sensiblemente menor al de otras administraciones territoriales. Las causas de este excesivo índice de temporalidad son múltiples, pero podemos cifrar como la causa fundamental el establecimiento de determinadas políticas de recursos humanos que se habían basado en la contención del gasto del capítulo I mediante una tasa de reposición del 25 por ciento, que supuso la utilización de la oferta de empleo público no como un instrumento de planificación sino como un mero instrumento cuantitativo. De este modo, las restricciones impuestas al ingreso de nuevo personal en las administraciones públicas obligó durante muchos años a los gestores a recurrir a la contratación temporal en la mayoría de los casos para desempeñar puestos estructurales. Así, año tras año la situación se fue agravando hasta tal punto que desde distintos ámbitos se ha ido tomando conciencia de la dimensión que el problema ha ido adquiriendo. Administración, organizaciones sindicales, Defensor del Pueblo, Consejo Económico y Social han ido de una u otra manera asumiendo la situación y proponiendo soluciones.

El acuerdo Administración-sindicatos para el periodo 2003-2004 para la modernización y mejora de la Administración pública recoge una serie de medidas encaminadas a favorecer la estabilidad en el empleo público, entre ellas la consolidación definitiva del empleo temporal de naturaleza estructural anterior al 2 de diciembre de 1998, de manera que al final de dicho periodo se hayan convocado todos los procesos de consolidación que en los ámbitos de negociación correspondientes se entiendan necesarios para la consecución de este fin. Bien es verdad que a mediados del año 2004, a

seis meses de finalizar la vigencia del citado acuerdo, los procesos de consolidación adolecían de cierta lentitud, por lo que a partir de otoño del 2004 se le ha dado un importante impulso, siendo una de las prioridades de este Gobierno la reducción de la temporalidad en el empleo público. Quiero recordar que en el marco de la Comisión de coordinación de la Función pública, la Administración General del Estado y todas las comunidades autónomas firmaron el pasado 14 de junio la llamada declaración de Murcia por la que las administraciones públicas firmantes se comprometen a intensificar las medidas tendentes a conseguir la reducción progresiva de la tasa de temporalidad tomando como referencia un objetivo que no supere como máximo el 10 por ciento. Quiero destacar que en el ámbito de la AGE en la actualidad la tasa se sitúa en un 7 por ciento, como he dicho antes, muy por debajo de los porcentajes de las comunidades autónomas y de la Administración local. El Real Decreto 121/2005, por el que se aprueba la oferta de empleo para este año, además de continuar con los procesos de consolidación ya iniciados, introduce una gran novedad en su artículo 12, que es la reducción de la temporalidad en el empleo público. En concreto, este artículo prevé que en aquellos ámbitos donde exista un importante volumen de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente se procederá a la sustitución de este empleo por empleo fijo.

En aplicación de esta disposición, estamos en condiciones de proceder en los próximos días a publicar una convocatoria que procederá a la sustitución de empleo temporal por aproximadamente 700 plazas fijas en el Instituto Nacional de Estadística. Para el próximo año 2006, está previsto recoger en el correspondiente real decreto de oferta un artículo similar que haga aflorar este empleo temporal en otros ámbitos. Además, el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año recoge en su artículo 20 la posibilidad de convocar los puestos o plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotados presupuestariamente e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente oferta de empleo público.

Por último y en cuanto a la evolución de la oferta de empleo público, en la que se aprueban las plazas vacantes del personal laboral de necesaria provisión y dotadas presupuestariamente, hay que señalar que el número de plazas prácticamente se ha duplicado en los últimos 5 años, pasando de una convocatoria de 354 plazas en el año 2000, a una convocatoria de 652 plazas en el año 2005, y que para la próxima oferta de empleo, la intención es continuar en esta línea de incremento de estas plazas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene ahora la palabra, por el grupo proponente, su portavoz el señor Mariscal.

El señor **MARISCAL ANAYA**: Durante el año 2004 distintos grupos, entre ellos el Grupo Popular, a través de un diputado suyo por Baleares, Enrique Fajarnés, han mostrado su inquietud, su interés y su deseo en que se equipararan las indemnizaciones por residencia del personal activo en el sector público de Baleares a las de las islas Canarias, haciendo especial hincapié en que el personal destinado en las islas menores del archipiélago balear tenga un baremo similar al de las islas menores del archipiélago canario. Ya el 22 de febrero esta misma Comisión aprobó una proposición no de ley —imagino que la conocerá perfectamente— que instaba al Gobierno a realizar todas las medidas necesarias, incluidas las presupuestarias, para proceder durante esta legislatura al reconocimiento de la indemnización por residencia acorde a las circunstancias propias y singulares de las Islas Baleares, teniendo como referencia actual el complemento que perciben las islas Canarias.

A nuestro grupo esa proposición no de ley aprobada en esta Comisión le pareció descafeinada pues no recogía las aspiraciones de ese sector público que trabaja en las Islas Baleares y, por tanto, presentamos dos días después otra proposición no de ley en la Cámara en la que pedíamos, no tanto que se usara a las islas Canarias como referencia, cuanto la equiparación con el complemento de los funcionarios públicos al servicio del Estado en las islas Canarias. En el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de este año este mismo grupo ha presentado una enmienda a los presupuestos para que se contemplara esta equiparación. El Grupo Popular ha manifestado una clara sensibilidad respecto a estos funcionarios. Me gustaría saber, más allá de la subida que ha citado antes de alrededor del 35 por ciento, cuál es la posición del Gobierno y cuáles son las medidas que para el próximo ejercicio piensan tomar para cumplir este mandato del Congreso.

Antes de pasar a la siguiente comparencia, me gustaría apelar a su bohomía. Aprovechando que está aquí, que soy diputado por la provincia de Las Palmas y que vengo recibiendo con insistencia por parte de sectores de los funcionarios públicos de las islas Canarias varias preguntas, quisiera plantearle una serie de cuestiones para que me las haga llegar por escrito cuando pueda.

Me gustaría saber cuál es el número total de funcionarios y de personal laboral del sector público estatal que está destinado en Canarias. Si es posible, me gustaría que nos hiciera llegar este dato dividido por islas y por Administración a la que estén adscritos; si piensa el Gobierno modificar las indemnizaciones o crear alguna nueva para ese personal y qué criterios para el año que viene piensa fijar para indemnizar la compensación al personal al servicio del Estado destinado en las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. A continuación, le haré dos preguntas muy técnicas que me han pedido que se las hiciera llegar: Si este plus lo cobran como específico en la nómina o va incluido en algún otro lugar y si se computan los trienios o no. Por último, cuántas vacantes existen en Canarias actualmente por esas

plazas. Me ha pedido un diputado y compañero de la isla de Lanzarote, Cándido Reguera, si me puede hacer llegar las plazas a proveer para el punto de inspección fronterizo en Lanzarote.

Respecto a la segunda comparecencia que hemos adicionado, sabe S.S. que la Comisión encargada del estudio del Estatuto de la Función Pública ya contempla el caso de las personas que mantienen una relación laboral con la Administración General del Estado, pero también sabrá que en ocasiones estas personas se ven imposibilitadas a la hora de asumir responsabilidades de gestión dada su situación laboral. Además de los incrementos salariales que ya ha comentado y que he escuchado con atención, me gustaría saber cuáles son los planteamientos del Gobierno para aquellos que mantienen una relación contractual con la Administración General del Estado, más allá de estos incrementos salariales, en el sentido de ver cuáles son las expectativas para su desarrollo profesional y, si es posible, la promoción dentro de la Administración pública.

El señor **PRESIDENTE**: Señor diputado, no pasa nada por que haga esas preguntas y si la directora general quiere responderle, perfecto, pero hay un procedimiento reglado, que son las preguntas con respuesta escrita, que es muy eficaz y, por lo tanto, es el camino más adecuado. Es evidente que la directora general no podrá responder a esos datos aquí. En cualquier caso, es ella la que debe tomar la decisión.

Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora García.

La señora **GARCÍA VALLS**: Señora directora general de la Función Pública, en primer lugar, y en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, quiero darle la bienvenida y agradecerle su comparecencia en esta Comisión.

Con relación a la primera comparecencia, quiero manifestar que la claridad en la exposición da respuesta a lo que planteaba en la misma. Como bien ha explicado S. S., la indemnización por residencia no es una novedad en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que cuenta con una larga tradición en la normativa de nuestro país y tenía en cuenta precisamente las especiales y diferentes características geográficas del mismo. Ha explicitado muy bien las zonas en las que está contemplada la indemnización por residencia con relación a las cuales no creo que nadie tenga dudas sobre sus especiales características, que no son las mismas en todos los territorios para los que se fija la indemnización y, por tanto, no es la misma indemnización para todos.

Agradezco la explicación que ha dado en la cuestión de las Islas Baleares y el esfuerzo que ha hecho el Gobierno socialista, porque esta cuestión, como bien ha dicho el portavoz del Grupo Popular, fue objeto de una proposición no de ley en esta Comisión a raíz de exigir lo dispuesto en la Ley 62/2003, que usted también ha nombrado, y que el Gobierno del Partido Popular cumplió solo

en parte en febrero de 2004, es decir, un mes antes de las elecciones, modificando las cuantías para Ceuta y Melilla en un porcentaje igual para todos los grupos, pero no lo cumplió para las Islas Baleares. Afortunadamente, se ha cumplido por el Gobierno socialista en el Consejo de Ministros que usted ha citado, pero también quiero destacar que el acuerdo del Consejo de Ministros tomaba como referencia el acuerdo Administración-sindicatos. En esta cuestión se impone la voluntad pactista del Gobierno socialista, lo que no ocurrió cuando se aplicó el acuerdo a Ceuta y Melilla, que fue fruto de una decisión unilateral del Gobierno del partido Popular.

Quiero reconocer desde el Grupo Socialista el esfuerzo del Gobierno, puesto que el incremento porcentual medio para todos los grupos es muy superior al que aplicó el Gobierno del PP para Ceuta y Melilla. También reconoce mi grupo la importancia de las otras medidas retributivas que ha señalado la directora general que se están adoptando desde la Administración del Estado para favorecer la provisión de puestos de trabajo en los territorios en los que existe una dificultad manifiesta para la cobertura de vacantes, puesto que desde una posición ideológica como la que representa mi grupo esto es exigible a cualquier administración para no dejar a ningún ciudadano o ciudadana sin unos servicios públicos en las mismas condiciones que en otros territorios. Estamos cumpliendo el acuerdo Administración-sindicatos de noviembre de 2002. También el acuerdo de 2 de noviembre de 2005 es destacable en cuanto a los trabajadores de Ingesa, como usted ha señalado. Para concluir con la primera comparecencia, ha explicitado una serie de medidas cuya finalidad última es que ningún ciudadano o ciudadana vea un menoscabo en la atención que recibe por parte de la Administración pública por razón del territorio en que vive. Quiero señalar que también en este caso estamos hablando de igualdad de oportunidades. En este punto, antes de finalizar, quiero suscribir las palabras del señor presidente en relación con las preguntas realizadas por el portavoz del Grupo Popular, puesto que hay un trámite al que estamos sujetos todos los diputados para formular preguntas a los diferentes miembros del Gobierno.

Con relación a la segunda comparecencia, quiero reconocerle, señora directora general, que ha realizado una exposición detallada de las diferentes situaciones en las que se encuentra el personal vinculado contractualmente con la Administración General del Estado. Ha hecho alusión a la heterogeneidad, fruto de la necesidad de satisfacer las necesidades de la ciudadanía a través de la prestación de cada vez más servicios públicos y más diversos. Ha explicitado claramente las diferentes situaciones jurídicas en las que se encuentra el personal de la Administración General del Estado, distinguiendo los dos grupos fundamentales, el funcionariado y el personal laboral, señalando también la dificultad de aplicar el derecho laboral al personal laboral al servicio de la Administración pública, puesto que los objetivos en función de si se trabaja en un empleo público o en un empleo privado, son diferentes. No obstante, se han ido

equiparando las condiciones de trabajo de estos dos colectivos y valoramos de forma positiva el convenio único de la Administración General del Estado. En cuanto a la promoción, ha explicado perfectamente tanto la promoción horizontal como la cruzada, así como la voluntad del Gobierno de apostar por la promoción del personal vinculado contractualmente con la Administración, en cumplimiento del acuerdo Administración-sindicatos para el periodo 2003-2004, que S.S. ha explicitado también para el 2004-2005 y que se recogerá para el 2006. Después de 6 años de vigencia del convenio único, éste ha sido denunciado y, como usted ha explicado, nos encontramos en un proceso de negociación del Gobierno con las organizaciones sindicales. También ha enumerado los aspectos prioritarios que desde el Gobierno se han presentado a la comisión negociadora y que sin duda supondrán un punto de inflexión con relación a la voluntad del Gobierno socialista de configurar una Administración moderna y dinámica que dé soluciones rápidas a las necesidades de la ciudadanía. Sin lugar a dudas esto depende en gran medida de los trabajadores y trabajadoras de la Administración pública. Como en todo proceso negociador, se requiere la prudencia y claramente ha marcado los ejes que desde el Gobierno se señalan como prioritarios e importantes, pero aventurar los resultados a priori resulta una imprudencia y resultaría también una falta de respeto al procedimiento negociador puesto en marcha.

Para concluir no puedo dejar de felicitar al Gobierno por el impulso que ha dado para solucionar el alto grado de temporalidad que se produce en la Administración pública, cuyas causas usted ha explicado muy bien, aunque, como usted ha comentado, no es en la Administración General del Estado donde hay más temporalidad. En ese sentido sí que habría que exigir a todas las administraciones las medidas necesarias para reducir la temporalidad y dar más estabilidad al empleo público. Tanto en el real decreto que aprueba la oferta pública para 2005 como para 2006 se introduce explícitamente la reducción en la temporalidad en el empleo público. Esto, como usted ha manifestado, es un objetivo prioritario del Gobierno, como también señaló en esta misma Comisión el secretario general para la Administración Pública en su comparecencia de 20 de octubre de 2004, que señaló como objetivo el fomento de la estabilidad laboral, reduciendo la tasa de temporalidad existente en la Administración General del Estado. En ello se viene trabajando a través de la agilización de los procesos de consolidación del empleo temporal de naturaleza estructural y permanente por empleo fijo, como los ejemplos que S.S. nos ha aportado en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la directora general para dar respuestas a ambas demandas.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (Mella Puig): Contestando al diputado del Grupo Popular, al margen del procedimiento

que haya utilizado, no estoy en condiciones de aportar en este momento una información tan detallada como la que me ha solicitado, pero sus preguntas serán respondidas por escrito en tiempo y forma con todos los datos detallados que usted solicita.

En cuanto a la equiparación de Baleares con un incremento por residencia similar al de Canarias, el compromiso que se incluía en la Ley 62/2003 era realizar los estudios para revisar la indemnización de estos territorios y actualizarlos. Esos estudios se han realizado en función de los criterios que utiliza normalmente el Ministerio de Hacienda para revisar los complementos retributivos, índice de precios al consumo, carestía de la vida, lejanía, coste de los transportes, dificultades, etcétera. Las conclusiones son las revisiones a las que hemos llegado. La revisión del 35 por ciento de la indemnización de Baleares se hizo, como he manifestado en mi comparecencia, de una manera no lineal, es decir, que la distribución fue muy distinta según los grupos de titulación e introdujimos una novedad muy importante respecto a Baleares que no se contemplaba con anterioridad, que era separar la isla de Mallorca de las islas menores que tienen, por sus especiales circunstancias geográficas, unas mayores dificultades. Con este incremento del 35 por ciento y esta distribución entre todos los grupos, dividiendo Mallorca de las otras islas, se equiparaba la indemnización y se cumplían los objetivos. Quiero recordar —y esto es importante— el carácter compensatorio de los gastos que tiene esta indemnización. Nosotros seguiremos realizando los estudios correspondientes. El tema no está cerrado. De hecho, cuando se firmó el acuerdo con los sindicatos el 22 de noviembre, en el propio acuerdo se hablaba de que se seguirían realizando los estudios pertinentes y en el momento en que se detecte una desviación del coste de los transportes, de la carestía en estos territorios, será tenido en cuenta en ésta como en otras indemnizaciones. En principio, entendemos que con esta reciente subida está equiparado este complemento respecto a otros territorios.

En cuanto al personal laboral, expectativas de promoción profesional, el convenio único supuso un gran avance para la promoción profesional y para la movilidad de los empleados públicos sometidos a régimen laboral. La enorme dispersión que existía con anterioridad en una multitud de pequeños convenios hacía que la promoción profesional y la movilidad estuviera circunscrita al ámbito de cada uno de los convenios. Al hacer un convenio único el ámbito de movilidad es todo el territorio nacional, es interdepartamental. El número de vacantes, el número de puestos para promoción interna, para cobertura libre, se ha incrementado de una manera exponencial y, por tanto, las posibilidades de desarrollo profesional, la enormidad en términos de ámbito del convenio abre unas expectativas de promoción, de movilidad, de traslado, de desarrollo, que los trabajadores sometidos a regulaciones de ámbitos colectivos muchísimo más pequeños no tenían con anterioridad. En ese

sentido, el convenio es un paso adelante y la negociación del segundo convenio seguirá trabajando en esta línea.

En cuanto a la portavoz del Grupo Socialista, agradezco sus palabras. Como ha señalado, he querido destacar en mi intervención la prioridad que para nosotros supone en este momento hacer frente a los enormes problemas de temporalidad que hay en el sector público, tanto en la Administración General del Estado como el impulso de otras medidas que desde la Administración General del Estado podamos hacer para facilitar que en otras administraciones territoriales competentes se aborde este tema de manera decidida. Creo que es muy importante. Estamos muy satisfechos de haber conseguido que se introduzca en el anteproyecto de presupuestos para el año 2006 esa disposición, a la que he hecho referencia en mi intervención, de forma que los procesos de consolidación anteriores a 2005 no consuman oferta de empleo público. Este artículo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado tiene carácter básico y es especialmente importante para otras administraciones públicas que podrán abordar de manera decidida sus procesos de reducción de temporalidad sin coste para ellos en términos de cobertura de plazas libres para el año siguiente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere un segundo turno de intervención? (**Pausa.**) Agradecemos a la directora general su comparecencia por exhaustiva y clara y ya le volveremos a citar con toda seguridad.

Saben que la secretaria de Estado de Cooperación está citada a las trece horas por problemas de agenda, luego estamos obligados a suspender la sesión y continuamos a esa hora en punto.

Se suspende la sesión a las doce y treinta minutos del mediodía.

Se reanuda la sesión a la una de la tarde.

— **COMPARECENCIA DE LA SEÑORA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL (LEIVA DÍEZ) PARA INFORMAR SOBRE LOS ESTUDIOS, OBJETIVOS Y PREVISIONES DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, EN LO RELATIVO A LAS ELECCIONES MUNICIPALES. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000433.)**

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión de la Comisión de Administraciones Públicas con el 6.º punto del orden día, la comparecencia de la señora secretaria de Estado de Cooperación Territorial para informar sobre los estudios, objetivos y previsiones del Gobierno en relación con la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las elec-

ciones municipales. Doy la bienvenida a la señora secretaria de Estado de Cooperación Territorial por su nueva comparecencia en esta Comisión. La compareciente iniciará esta segunda parte de la sesión de trabajo y, a continuación, intervendrán el grupo proponente y los grupos que deseen tomar la palabra de menor a mayor.

Señora secretaria de Estado, tiene la palabra.

La señora **SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL** (Leiva Díez): En primer lugar, quiero indicar que es un placer volver a esta Cámara y a esta Comisión a dar estas explicaciones que se me solicitan y comparecer para satisfacer el requerimiento que ha habido por parte del Grupo Parlamentario Popular para informar sobre los estudios, objetivos y previsiones del Gobierno en relación con la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en lo relativo a las elecciones municipales, cuestión en la que muy gustosamente voy a tratar de exponer la posición del Gobierno y, en su nombre, del Ministerio de Administraciones Públicas, desde el ámbito propio de las responsabilidades que tiene atribuidas dicho ministerio en esta materia.

Como precisión inicial y antes de entrar a dar cumplida contestación de aquellos aspectos que constituyen el motivo central de la presente convocatoria, me gustaría señalar que el tema objeto de la misma resulta necesario enmarcarlo dentro del más amplio debate de la reforma electoral y, en particular, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Loreg, ya que en la actualidad viene produciéndose en múltiples foros, entre ellos, como muy bien saben SS.SS., en esta Cámara. En efecto, son múltiples las iniciativas de reforma de la legislación electoral que durante la presente legislatura han venido presentándose en esta Cámara por parte de los grupos parlamentarios presentes en la misma y de otras instancias. En concreto, dos proposiciones de ley de los parlamentos autonómicos, cuatro proposiciones de ley del Grupo de Izquierda Unida, así como numerosas proposiciones no de ley, tanto en Pleno como en Comisión, se han visto a lo largo de la presente legislatura. Asimismo, son significativas las propuestas de reforma electoral que se contienen en los programas electorales de los partidos políticos presentes en esta Cámara y, en particular, en el del mío, el del Partido Socialista Obrero Español. La posibilidad de apertura de las listas electorales, la garantía de los debates en televisión, la elección directa del alcalde y las listas paritarias son cuestiones que están de plena actualidad política. Es por ello que, como bien conocen SS.SS., el pasado 19 de abril, el Grupo Parlamentario Socialista junto con el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida propusieron, y esta Cámara aprobó, la creación de una subcomisión en el seno de la Comisión Constitucional precisamente para abordar desde una perspectiva global el conjunto de reformas puntuales que sobre el régimen electoral general venían promoviéndose desde el principio de esta legislatura. Con dicha propuesta se pretenden diagnosticar los problemas que tales

reformas plantean, con el fin de afrontar de forma conjunta las posibles soluciones. Por tanto, debe ser en el ámbito de la citada instancia parlamentaria, la subcomisión creada dentro de la Comisión Constitucional, donde entendemos que ha de residenciarse actualmente el debate y las correspondientes propuestas que las diferentes fuerzas políticas quieran plantear en torno a las eventuales reformas de la legislación electoral general y, entre ellas, si se estima oportuno, también la relativa a la elección directa de alcalde. En tal sentido, y a efectos de centrar adecuadamente el debate sobre esta cuestión, el Grupo Parlamentario Socialista estableció en el Pleno del día 19 de abril las condiciones o principios mínimos para respaldar cualquier propuesta de reforma en esta materia, que están plenamente vigentes, que por supuesto la secretaria de Estado y el Gobierno suscriben en su totalidad —esta es, por tanto, la postura del Gobierno— y que, en concreto, son las siguientes: las reformas han de ser profundamente estudiadas y meditadas; el contenido de las mismas ha de mejorar el ejercicio del derecho al voto y las garantías y transparencia del proceso electoral y, sobre todo, han de concitar un amplio consenso entre las fuerzas políticas del Parlamento.

Expuesto lo cual, y entrando ya a analizar la cuestión objeto de la presente convocatoria, respecto a la actuación del Gobierno en relación con la eventual reforma de la legislación electoral general en materia de elecciones municipales, debo señalar en primer término que tal actuación ha de enmarcarse en lo que hasta la fecha ha venido siendo un proceso que ha durado más de un año, durante el cual hemos estado escuchando lo que nos decían las corporaciones locales, impulsando al mismo tiempo su participación con reuniones con todas las comunidades autónomas organizadas de forma conjunta, con la participación directa de los municipios a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, conocida como FEMP. Más de 100 han sido las reuniones llevadas a cabo, así como numerosas las sugerencias que al Ministerio de Administraciones Públicas nos han llegado a través de diferentes conductos —reuniones, páginas web, comunicaciones directas, reuniones bilaterales— con ocasión del debate lanzado para la redacción del Libro Blanco para la reforma del gobierno local. Fruto de este trabajo y de la participación entusiasta de un porcentaje significativo del municipalismo español ha sido la detección de los problemas básicos que aquejan a nuestros municipios y provincias y la elaboración de sus posibles soluciones. El marco competencial, la necesidad de una mejor regulación de los principios y potestades municipales, la definición y reforzamiento de la intermunicipalidad, la regulación de un marco operativo de los distintos órganos del gobierno y de la Administración local, el ejercicio efectivo del cargo de los representantes locales y, especialmente, los derechos de las minorías, el déficit en la participación de los ciudadanos en los asuntos locales y el desarrollo del principio constitucional de autonomía local son, entre otros, los principales problemas que se ha detectado que

afectan a nuestra Administración local y que, por tanto, resulta para nosotros prioritario solucionar. Tal como se recoge en el citado libro blanco, para el Ministerio de Administraciones Públicas y, por supuesto, para el ámbito de trabajo de la Secretaría de Estado, es importante buscar una solución razonable a la forma de elección de alcalde, aunque partiendo de la evidencia de que en términos generales los ciudadanos españoles, hoy en día, ni siquiera en las manifestaciones que nos han hecho desde los propios ayuntamientos, no cuestionan los presentes sistemas electorales locales. Por tanto, a partir de esta idea, el libro blanco sugiere la introducción de reformas sencillas que no quiebren las líneas maestras del actual sistema electoral y, sin embargo, que sí permitan a los ciudadanos una presencia mayor en la elección del cabeza del gobierno local. Han sido muy escasas las observaciones formuladas al borrador del libro blanco en cuanto a la cuestión de la elección directa de alcalde en la presente comparecencia, en comparación con el alud de observaciones que se nos han hecho en el resto de materias que he indicado con anterioridad, en concreto, en los aspectos competenciales y en la descripción de las competencias de los municipios. Es por ello que, en general, puede sostenerse que el vigente sistema electoral español garantiza un grado suficiente de representación del pluralismo político y la gobernabilidad de las instituciones locales, aseveración que se ve confirmada por el dictamen del Consejo de Europa cuando señala que no existe ningún argumento convincente para modificar el sistema actual de elección del alcalde y los concejales. El ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla, en su reciente comparecencia el pasado 27 de octubre en la Comisión de Entidades Locales del Senado para informar sobre las líneas generales del anteproyecto de la ley de reforma del Gobierno y la Administración local, al ser interpelado también sobre esta cuestión y en base a los argumentos que les acabo de exponer y a las conclusiones del libro blanco, fundamentalmente por una sola razón, por la escasa inquietud demostrada por el ámbito municipal, afirmó que el alcalde se va a seguir eligiendo como hasta ahora, salvo que los grupos políticos lleguen a un consenso para decidir que esto no sea así. El Gobierno, por tanto, es consciente de que, como ya señaló mi antecesor en la secretaria de Estado al responder a una pregunta sobre este mismo tema el pasado 7 de febrero de 2005, cuando se habla de elección directa estamos hablando de gobernabilidad. En efecto, como ya indicó este Gobierno, hay diversas formas de elección directa del alcalde y cada una de ellas produce unos efectos que pueden dar lugar a escenarios de fácil o difícil gobernabilidad. Las sugerencias que el libro blanco apunta conducen a la necesaria reflexión sobre la garantía de la gobernabilidad y el respeto a no reducir las posibilidades de los distintos grupos a tener alcaldías.

Por lo tanto, señoras y señores diputados, este Gobierno está trabajando en este momento en impulsar las reformas que exige el mundo local, tal y como se

comprometió en su momento al formular su propuesta de una futura ley de bases del gobierno y la Administración local. Con esta reforma legislativa, que constituye, sin duda, uno de los puntos relevantes de nuestro programa de gobierno, pretendemos dar respuesta a las necesidades de los municipios que estos están demandando cada vez con mayor insistencia. Estamos convencidos de que la valoración de su importancia es compartida por todos los grupos políticos y, en base a ello, el Gobierno muestra su firme esperanza en lograr los consensos necesarios en la tramitación parlamentaria de esta iniciativa que todos ustedes, a través del portavoz, ya conocen. En numerosas ocasiones hemos dicho que el nuestro es un modelo de Estado con tres administraciones, la central, la autonómica y la local, sin que ninguna de ellas esté sometida ni subordinada a cualquiera de las otras. El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios concediéndoles una personalidad jurídica plena y configurándose con un gobierno y una administración propia. El Gobierno entiende que la autonomía de los entes locales debe ser una auténtica autonomía política en el marco de la Constitución y no una simple autonomía administrativa en el marco de la ley. Paralelamente a lo anterior, el compromiso del Gobierno, como señaló en su nombre el ministro Jordi Sevilla en la comparecencia que he citado anteriormente, consiste en dotar a los entes locales de competencias claras para dar cumplimiento a este mandato constitucional. Es por esto por lo que, queriendo comenzar por el principio, hemos elaborado una nueva ley de bases del gobierno y la administración local e iniciaremos, a partir de la aprobación del Consejo de Ministros en el mes de enero de 2006, un debate parlamentario. En esta ley fijaremos el ámbito competencial y las reglas básicas de organización política en los entes locales. El Gobierno, una vez localizados los problemas que hacen que resulte prioritaria y urgente la reforma del gobierno local en España, estará abierto, como lo ha venido haciendo hasta ahora, a la discusión y búsqueda del consenso respecto a la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en lo relativo a elecciones municipales, a elección directa de alcalde o a cuantos temas se lleguen por consenso en la subcomisión parlamentaria. Ello supone que este Gobierno, sin hacer dejación en ningún momento de los principios ni del programa con que se presentó a las pasadas elecciones generales y que fue mayoritariamente apoyado por las ciudadanas y los ciudadanos españoles, establecerá unas prioridades en las reformas que afecten al ámbito local y, dentro de ellas, sin duda, el impulso y la aprobación con el mayor acuerdo posible de la nueva ley del gobierno y la Administración local, de las leyes reguladoras de los regímenes especiales de los municipios de Madrid y Barcelona, trabajando al mismo tiempo en la búsqueda de una adecuada financiación local y dejando para un posterior momento una posible reforma del sistema electoral municipal. A tal fin, la citada subcomisión creada en el seno de esta Cámara entendemos que

constituye para el Gobierno un foro idóneo para discutir, estudiar y proponer, en su caso, las correspondientes iniciativas de reforma. Es ahí donde consideramos que los diferentes grupos parlamentarios pueden planificar sus propuestas, por lo que esperamos que se produzca su puesta en funcionamiento de manera inminente y sean provechosos sus trabajos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señora secretaria de Estado, muchas gracias por su comparecencia en esta Comisión. La verdad es que la teníamos solicitada ya anteriormente —naturalmente la responsabilidad no es suya, se la solicitamos a su antecesor—, pero sí quiero hacer algunas consideraciones en relación con que advierto determinadas contradicciones entre las posiciones que acaba usted de mantener y las que venían manteniendo tanto su antecesor, sobre todo, como el ministro, señor Sevilla. El 10 de febrero de este año compareció el ministro —hace ya más de nueve meses, es verdad— y en aquella comparecencia el ministro hizo referencia a algunas de las reflexiones contenidas en el borrador del libro blanco. Nos dijo que el libro blanco propone la introducción de sistemas que permitan a los ciudadanos incidir de manera directa en la elección del alcalde; también dijo que no puede hablarse de una crisis del sistema electoral local ni de una verdadera demanda social para su cambio; que deben sopesarse las ventajas y desventajas de un cambio del mismo; también que el libro blanco subraya la dificultad de resolver la cuestión de la doble legitimidad, la del alcalde y la del pleno. Pero eso y más cosas es lo que decía el borrador del libro blanco. Por cierto, que mi grupo parlamentario ya en abril de 2005 hizo públicas 25 razones por las que no podía apoyar el libro blanco y, entre ellas, porque realmente creíamos que con eso el Gobierno, con su pose habitual, lo que buscaba era la foto pero que no daba soluciones. Es un texto lleno de retórica y sin ambición. También objetábamos que la composición de la comisión redactora no había sido plural y no había contado con la participación de las comunidades autónomas; que es un texto con mucha literatura pero nada pragmático; que el desconcierto en las propuestas electorales es tal que el anuncio deslumbrante de la elección directa de alcalde a doble vuelta, por ejemplo, ha tenido que ser difuminado por el rechazo casi unánime suscitado entre los alcaldes, los partidos políticos y el mundo científico de los administrativistas porque tampoco ha sido capaz de proponer un sistema alternativo a la elección de los diputados provinciales por partido judicial; también porque a los pequeños municipios se les ignora, no solo en cuanto a su financiación sino también en cuanto a la necesidad de analizar sus posibilidades de crecimiento; supedita también la forma de organización del ayuntamiento al factor población, sin más, ignorando la particular idiosincrasia de los más de 8.000 municipios

españoles. Pero todo eso es referido al libro blanco y quizás ahora sobre un poco, porque lo que yo quería poner de relieve es que, pese al libro blanco, el ministro hizo una consideración que podría constituir, junto a lo anteriormente citado, una nueva posición contraria a lo indicado en el programa electoral del PSOE y que supondría la marcha atrás de su posición inicial. Porque, fíjese lo que decía el ministro: Solo deberíamos poner en marcha reformas sustanciales en el caso de que el sistema electoral presentara quiebras o amenazas de no ser útil ni operativo en relación con sus grandes funciones en el sistema político, que son las que aseguran una representación adecuada de la sociedad, garantizan la gobernabilidad de las instituciones y aseguran un papel de control a la oposición política en un marco pluralista y, por lo que parece, nada de esto ocurre en relación con nuestro actual sistema electoral para el ámbito local.

Ya han pasado nueve meses desde la comparecencia del ministro, por eso es muy oportuna su comparecencia de hoy, señora secretaria de Estado, porque nos ha venido a aclarar cuál es la posición del Gobierno en relación con una eventual reforma de la Ley del Régimen Electoral General en lo referente también a las elecciones municipales. Me ha llamado la atención —tal vez no lo he entendido bien— que, por un lado, nos anuncie usted que en enero va a mandar el Gobierno un proyecto de ley a esta Cámara en relación con la reforma de la Loreg y, por otro lado, habla usted de la necesidad de la creación de la subcomisión, que se acordó el 19 de abril. Por cierto, ha dicho usted que a instancia del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, pero quiero recordar que la subcomisión que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos mediante una transacción fue a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular. Esa es mi impresión, a lo mejor la memoria me falla. Me parece oportuna su aclaración, pero no acabo de entender esa compatibilidad del proyecto que van a enviar ustedes y la creación de la subcomisión. Una de dos, o esperan ustedes a que la subcomisión haga su trabajo y elabore un informe y sobre esa base se presenta una proposición de ley, o el Gobierno remite un proyecto de ley. Porque, ¿qué va a hacer la subcomisión, analizar el proyecto de ley que manden ustedes? Para eso están las comisiones legislativas.

El señor **PRESIDENTE:** Grupo Socialista.

El señor **TORRES GARCÍA:** Señora secretaria de Estado, he creído interpretar en su anuncio que se refería al proyecto de ley del Gobierno de reforma de la Administración local, no de la Loreg. **(La señora secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Leiva Díez: Correcto.)** Hecha esta aclaración previa, quiero decir que la reforma del gobierno local en España es una iniciativa que debió haberse impulsado hace ya una década. No obstante, durante los años de Gobierno del Partido Popular solo se adoptaron algunas medidas puntuales que en nada contribuyeron a mejorar una

situación que se hacía insostenible, especialmente en lo económico, y que venía siendo demandada insistentemente desde todos los ámbitos del mundo local. Con el cambio de Gobierno, por fin se aborda en profundidad esta importante reforma, que se inicia en agosto de 2004 con la creación de una comisión encargada de redactar el primer borrador del libro blanco. Hoy, después de que hayan transcurrido 15 meses de la constitución de aquella comisión, la señora Leiva nos informa ampliamente sobre los pasos dados a lo largo de este periodo. El Grupo Socialista le quiere manifestar nuestra plena coincidencia con el procedimiento elegido por el Gobierno para desarrollar la reforma del gobierno local, ya que consideramos muy acertado el amplio proceso de participación abierto con el que se pone en práctica una forma distinta de legislar, especialmente acertada para una ley de esta naturaleza. Además, el importante y destacado papel que está desempeñando la Federación Española de Municipios y Provincias desde que se inició el proceso convierte a los gobiernos locales en protagonistas de un viaje que nos tiene que llevar a la aprobación de una nueva ley del Gobierno y la Administración local con el consenso entre los diferentes actores territoriales y también entre las distintas fuerzas políticas.

En este marco y con esa voluntad de consenso expresada reiteradamente desde todos los ámbitos es, desde nuestro punto de vista, en el que hay que analizar todo lo concerniente a una posible modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en lo que se refiere a las elecciones municipales, teniendo en cuenta que, así como existe una demanda generalizada para dotar a los gobiernos locales de más competencias y de más medios para el ejercicio de sus funciones, no ocurre lo mismo en relación con el vigente sistema electoral local, ya que este garantiza un grado suficiente de representación del pluralismo político, así como la gobernabilidad de las instituciones locales. De ahí, también lo ha comentado la señora secretaria de Estado, el escaso interés suscitado en las diferentes observaciones formuladas al respecto en relación con el contenido del libro blanco.

Sin descartar que la elección directa del alcalde pueda resultar atractiva y visualizarse como una reforma dirigida a profundizar en la cercanía e identificación más directa con los electores, no es menos cierto que podría entrañar algunos riesgos para la gobernabilidad y propiciar situaciones paradójicas que tuvieran un efecto contrario al que se persigue. Si además tenemos en cuenta lo dicho en el dictamen del Consejo de Europa, al que también se ha referido la señora Leiva, quizá al referirnos al objetivo de hacer de los municipios una verdadera Administración de proximidad, algo que sin duda todos compartimos, deberíamos centrarnos más en incorporar y potenciar en la nueva ley del Gobierno y de la Administración local los mecanismos de participación que permitan que los ciudadanos tengan un mayor protagonismo y una mayor participación en la vida pública. Ahí es donde debemos dirigir nuestros esfuerzos y, sin

duda, estoy de acuerdo con que la posible reforma del régimen electoral que afecta a las elecciones municipales debería hacerse con un análisis profundo, con una reflexión que nos lleve a alcanzar al final un consenso acerca de esa reforma, si finalmente se plantea.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra de nuevo la secretaria de Estado.

La señora **SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL** (Leiva Díez): He oído con atención las observaciones que se han hecho a la comparecencia y yo creo que ha habido un problema, no sé si de comunicación o porque se ha entendido mal, pero ha quedado perfectamente claro que estamos hablando de dos aspectos muy diferentes. Recalco, porque esta es la posición en este momento del Gobierno, que ahora estamos trabajando en la Ley de bases, que es una ley básica del Gobierno y la Administración local. Esta ley no plantea aspectos que tengan que ver con la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, porque corresponde evidentemente a otra ley orgánica, ni siquiera vamos a contemplar financiación para los ayuntamientos porque eso forma parte también de otro foro, que es la Ley de Haciendas Locales. La prioridad del Gobierno ha sido, por lo que se ha visto reflejado en el libro blanco, trabajar en los aspectos que más preocupaban en este momento al municipalismo español.

Se ha hecho alguna observación acerca del procedimiento de elaboración del libro blanco por el portavoz del Grupo Popular. Le quiero decir que ha habido participación de muchas comunidades autónomas españolas, tanto gobernadas por el Partido Popular como gobernadas por el Partido Socialista o en coalición con otros partidos. Ha habido observaciones de muchos municipios españoles gobernados por uno u otro partido y todas las hemos tenido en cuenta. Se mandó a los miembros de esta Comisión un ejemplar del libro blanco donde se reflejaban las observaciones y aportaciones que se habían hecho y quién las había hecho. Es interesante señalar que todo se ha tenido en cuenta, porque han sido unas aportaciones muy valiosas. Este es un modelo diferente de legislar, porque se ha legislado por medio de unas consultas previas de todas las partes afectadas a través del libro blanco, pero ese proceso de diálogo, de negociación, de concertación con las partes afectadas ya se ha acabado. Se ha publicado el libro blanco, la Comisión ha dado por concluidos sus trabajos y ahora estamos en otra fase diferente, que es la de legislar. En esta fase es en la que yo le indicaba que estamos —y quiero aclararlo—, en el proceso de elaboración de la Ley de bases del Gobierno y la Administración local. Una vez más queremos un consenso de todas las fuerzas políticas, puesto que estamos hablando de más de 8.000 ayuntamientos y de una administración más cercana para todos los ciudadanos españoles. Como queremos ese consenso, nos hemos puesto a trabajar y ya tienen conocimiento

del anteproyecto de ley todas las comunidades autónomas. Precisamente esta semana ha habido una reunión preparatoria de la CSAL, se han reunido todas las comunidades autónomas para informarles y les hemos pedido que nos hagan unas primeras observaciones hasta que se reúna el Pleno de la CSAL, que será en enero. Estamos hablando de un periodo largo de reflexión con las comunidades autónomas, bien en el Pleno de la CSAL o bien en reuniones bilaterales de Estado-comunidad autónoma, como ellos lo consideren necesario; estamos abiertos a todo. Hemos iniciado un periodo de reflexión con los grupos políticos del propio Congreso de los Diputados, ha habido reuniones con el ministro, y ya les hemos enviado el documento, independientemente de que con posterioridad tenga que haber un debate parlamentario. Todavía estamos en el proceso de debate administrativo o de procedimientos administrativos de la ley, pero paralelamente a los trabajos administrativos queremos trabajar en el consenso político, en ese consenso —insisto— con la propia Federación Española de Municipios y Provincias, con las comunidades autónomas y con los grupos políticos de esta Cámara.

¿Cómo vamos a trabajar para modificar la Ley Orgánica de la Reforma Electoral General? No en este proceso. Para trabajar en la elección directa de alcalde, que es lo que a usted le preocupaba, nosotros consideramos que hay un marco perfecto, que es la subcomisión creada en el seno de la Comisión Constitucional. Todavía tenemos más de la mitad del periodo parlamentario, tenemos por delante más de dos años de legislatura para, si hay un acuerdo de los grupos políticos que forman parte de esta Comisión y de esta Cámara, poder dar cumplimiento a los acuerdos a que se llegue en esa subcomisión. De esta manera queda claro cuál es la diferencia entre una y otra ley y también cuáles son las prioridades del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señora secretaria de Estado, lleva usted razón en cuanto a mi conclusión: quizá no le había entendido bien. Ahora estamos hablando de la reforma de la Ley Electoral General y no había precisado yo la reforma que anuncia de la Ley de bases del Gobierno local. En ese afán que este Gobierno tiene por tejer y destejer, sobre todo por destejer todo lo que ha hecho el Gobierno del Partido Popular, le recuerdo que hay una Ley de modernización del Gobierno local, del año 2003, que afecta solo a municipios grandes, pero no sé en qué medida va a verse afectada por el proyecto de ley que ustedes dicen que van a remitir a esta Cámara. En cuanto al plazo, usted dice, y es verdad, que quedan dos años de legislatura, pero para las elecciones municipales queda año y medio nada más. No sé si en la reforma de la Ley Electoral General, en lo que se refiere a los municipios, están ustedes atenzados de alguna manera por sus socios

nacionalistas, porque en el proyecto del Estatuto de Cataluña, en su artículo 160.3, se atribuyen a la Generalidad competencias sobre la legislación electoral municipal. Me gustaría saber qué piensa la secretaria de Estado sobre este tema.

El señor **PRESIDENTE**: Señora secretaria de Estado.

La señora **SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL** (Leiva Díez): Efectivamente, está la Ley de modernización del Gobierno local, que, en opinión del Gobierno, olvidó a la mayoría de los ayuntamientos españoles, que son los pequeños y medianos municipios. En el trámite de la ley, el Grupo Parlamentario Socialista ya anunció que, si se ganaban las elecciones, trabajaríamos en una nueva ley para definir las competencias de los municipios, porque es algo que se clamaba por parte del municipalismo español. Todo esto no se llegó a hacer en el trámite parlamentario ni en la aprobación de la Ley de modernización. Le garantizo que nosotros vamos a respetar todo lo bueno que tuvo la Ley de modernización del Gobierno local y ustedes ya tienen el borrador, para que comprueben que esto es así, pero vamos a avanzar algo más. Vamos a seguir trabajando en aquellos aspectos que se necesitaban, que se pedían, como hemos confirmado en el libro blanco, y que está en los debates de esta Cámara; trabajaremos para definir las competencias locales.

Con esto hilo con su referencia al Estatuto de Cataluña. Yo creo en el trabajo del Congreso de los Diputados y creo en el trabajo que tienen que hacer los

grupos parlamentarios durante el debate. No hay que mirar cómo ha entrado, sino cómo va a salir y saldrá conforme requiere la Constitución española; de eso estoy segura. Creo firmemente en la democracia española y en los instrumentos que tenemos en este momento para ello. En este sentido puede usted estar tranquilo. También nos comprometemos a que en el próximo periodo parlamentario, en el año 2006, podamos tener el proyecto de ley de bases del Gobierno local en esta Cámara y tenemos todo el periodo parlamentario, hasta diciembre, que es un periodo amplio con toda seguridad, para que en las próximas elecciones municipales podamos tener aprobada la ley, una vez tramitada en el Congreso y en el Senado. Estoy en condiciones de indicar hoy ante la Comisión que para las próximas elecciones municipales tendremos aprobada la nueva ley. Hay aspectos muy interesantes en la ley, pero no es el motivo de esta comparecencia; cuando ustedes quieran, puedo venir a explicarla, aunque hasta ahora lo estamos haciendo de forma intensiva con todos y cada uno de los portavoces de sus grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias a la señora secretaria de Estado. Agradecemos su comparecencia y sus explicaciones.

Aprovecho para decir a los portavoces que dedicaremos a continuación cinco o diez minutos para organizar la próxima sesión de la Comisión.

Se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**